

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Lic. Ángel Colín López

ALCANCE

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación Estatal de Reinserción Social y la Dirección General de la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 25 de abril de 2018	6a. época	5594
---	---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE.- Por el que se designa al titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

.....Pág. 2

Acuerdo Parlamentario por el que se designan como Consejeros del Fondo para el Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, a los CC. Alberto Chamy Aguilar y José Manuel López García, para cubrir el período a partir del día que tome protesta del cargo de Consejero ante el Pleno del Congreso del Estado y hasta el día 31 de diciembre del 2020.

.....Pág. 7

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos para Jefas de familia: “Empresas de la Mujer Morelense” 2018, para Proyectos Nuevos y Fortalecimiento.

.....Pág. 9

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Decreto por el que se expide la Declaratoria que establece como Área Natural Protegida con el carácter de refugio de vida silvestre, la entrada de la “Cueva el Salitre”, en el municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos.

.....Pág. 37

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIII Legislatura. 2015-2018.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

ANTECEDENTES.

I. Con fecha 19 de julio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, misma que señala en su artículo 51 que: "La persona titular del Órgano Interno de Control del Tribunal será designado por el Congreso del Estado con el voto de las dos terceras partes de sus miembros de una terna propuesta y evaluada por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado";

II. Que el artículo Décimo Cuarto Transitorio de la reforma, señalaba que: "A la entrada en vigor de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, a propuesta que efectúe la Junta Política y de Gobierno, el Congreso nombrará por el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus miembros, al Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos";

III. Con fecha 27 de diciembre del año 2017, fue publicado en la edición número 5564, del Periódico "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos, el decreto número dos mil quinientos uno, mediante el cual se reformaron diversos artículos de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, respecto de las atribuciones y titularidad del órgano interno de control del tribunal antes aludido, disponiendo en su artículo 51 que: "... El Órgano interno de control del Tribunal contará con un titular el cual será designado por el Congreso del Estado con el voto de las dos terceras partes de sus miembros, de entre una terna propuesta y evaluada por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado, previa convocatoria pública que emita...";

IV. Que el artículo Tercero Transitorio de la reforma aludida con antelación, derogó la disposición transitoria Décimo Cuarta del decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y a su vez instituyó en su Transitorio Cuarto que: "La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado, deberá a la entrada en vigor del decreto, emitir en un plazo no mayor a 30 días naturales, la convocatoria a que hace referencia el artículo 51 de Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos";

V. En cumplimiento a la disposición transitoria antes citada, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado de Morelos, mediante acuerdo de fecha 14 de marzo del año en curso, aprobó la emisión de la convocatoria pública abierta para el proceso de designación del Titular del Órgano Interno del Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicándose el día 28 de marzo del año en curso en la página web y en la gaceta parlamentaria del Congreso del Estado;

VI. La convocatoria de marras, señaló en su apartado I, fracción 1, los requisitos que los aspirantes deben cumplir siendo estos los siguientes:

"a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, de preferencia morelense, y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

b) Haber residido en el Estado durante los últimos 10 años, salvo el caso de ausencia por un tiempo máximo de seis meses, motivado por el desempeño del servicio público;

c) No tener más de sesenta y cinco años de edad, ni menos de treinta, el día de la designación;

d) Ser de reconocida honorabilidad y no haber sido condenado por delito intencional que merezca pena privativa de libertad mayor a un año;

e) No haber ejercido algún cargo de elección popular, ni haber sido dirigente de algún partido político, postulado para cargo de elección popular, así como tampoco haber sido Magistrado o Secretario General de Acuerdos del Tribunal; en el año previo a su designación;

f) Contar, al momento de su nombramiento, con cédula profesional de licenciado en derecho, contaduría o administración, expedida por autoridad o institución legalmente facultada para ello con una antigüedad mínima de cinco años;

g) No haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado; y

h) Tener conocimientos en materia de fiscalización, transparencia, rendición de cuentas, de procedimientos de responsabilidades administrativas o de procedimientos contenciosos administrativos."

Asimismo, la fracción 2, del apartado I, de la convocatoria dispone que:

“Las y los aspirantes a ocupar la titularidad del órgano interno de control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos materia del presente Acuerdo, dentro del plazo comprendido del 02 al 03 de abril del 2018, en un horario de las 09:00 a las 15:00 horas, deberán acudir personalmente o a través de un tercero con carta poder notariada, a entregar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado de Morelos, en sus oficinas ubicadas en calle Aurora número 308, Colonia Maravillas, en Cuernavaca, Morelos previa cita al teléfono 245-6665, con la documentación siguiente:

a) Carta de solicitud de inscripción con firma autógrafa, en donde exponga los motivos de su aspiración. (Formato libre)

b) Currículum vitae con fotografía reciente (debiendo incluir en este un correo electrónico para recibir toda clase de notificaciones), firmado por el o la aspirante en todas y cada una de sus hojas;

c) Copia certificada del acta de nacimiento;

d) Identificación oficial vigente (Pasaporte, IFE o INE) y fotocopia de esta, por su anverso y reverso;

e) Cédula profesional y fotocopia de esta, por su anverso y reverso;

f) Carta con firma autógrafa en cada una de sus hojas (formato libre) en la que él o la aspirante manifieste, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

- Ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad, y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

- No haber sido condenado por delito intencional que merezca pena privativa de libertad mayor a un año;

- Haber residido en el Estado durante los últimos diez años, salvo el caso de ausencia por un tiempo máximo de seis meses, motivado por el desempeño del servicio público;

- No haber ejercido algún cargo de elección popular, ni haber sido dirigente de algún partido político, postulado para cargo de elección popular, así como tampoco haber sido Magistrado o Secretario General de Acuerdos del Tribunal; durante el año previo a la fecha en que pueda ocurrir su designación;

- No haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado;

- Tener conocimientos en materia de fiscalización, transparencia, rendición de cuentas, de procedimientos de responsabilidades administrativas o de procedimientos contenciosos administrativos (Debiendo anexar la documentación que sustente su dicho);

- Que toda la información que con motivo del procedimiento de elección a que se refiere la presente Convocatoria, ha proporcionado o llegue a proporcionar es veraz y toda la documentación que ha entregado o llegue a entregar es auténtica.

g) Carta con firma autógrafa de aceptación de las bases, procedimientos, deliberaciones y resoluciones de la presente Convocatoria (Formato libre);

h) Escrito en el que se autorice a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado de Morelos, para que, en caso de ser necesario, lleve a cabo investigaciones para corroborar por los medios legales que juzgue convenientes, la información a que se refieren los incisos anteriores.”

VII. Del 2 al 3 de marzo de 2018, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado de Morelos llevó a cabo la inscripción y el registro de aspirantes para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno del Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

VIII. Esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado de Morelos, da cuenta que al término del plazo aludido en el punto que antecede, solo se tiene registrados a 5 aspirantes para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno del Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

IX. Cabe destacar que el día 27 de marzo del año que corre, fue realizada por el Congreso del Estado, la declaratoria por medio de la cual, se establece que las reformas aprobadas a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos con el propósito de fortalecer al Poder Judicial del Estado, mediante sesión ordinaria del día 15 de febrero del 2018, forman parte íntegra de la propia Constitución del Estado, publicándose para tal fin, el decreto número Dos Mil Seiscientos Once, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado.

CONSIDERANDO.

PRIMERO. Que conforme a lo dispuesto por la fracción 4, del apartado I, de la convocatoria pública abierta para el proceso de designación del Titular del Órgano Interno del Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que señala:

“4. Concluido el plazo señalado en el numeral 2 anterior, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado de Morelos, sesionarán de manera inmediata y privada para realizar la revisión correspondiente de cada expediente, para determinar qué aspirantes acreditan cumplir con los requisitos exigidos por la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos para el cargo, pasando posteriormente a integrar de entre de estos, la terna de candidatos aptos para ser votados por el Pleno del Congreso.”

SEGUNDO. Durante el plazo establecido para tal efecto, el cual transcurrió del 2 de al 3 de abril de 2018, se recibieron las siguientes propuestas de candidaturas para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos:

1. JORGE SALAZAR ACOSTA
2. PATRICIA ADRIANA ARIZA CUELLAR
3. DIANA ALCANTARA MORALES
4. MARICEL REYES HIPÓLITO
5. DAMARA RIVERA GÓMEZ

TERCERO. Teniendo a la vista las propuestas de aspirantes y considerando lo establecido en la Convocatoria respectiva y transcurrido el plazo de registro, se procedió a la integración de los expedientes de los aspirantes, formando uno por cada candidato y a la revisión de la entrega de los documentos que alude la convocatoria respectiva.

CUARTO. En la sesión de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, celebrada el día 4 de abril de 2018, se dio cuenta que conforme a la Convocatoria publicada los días 2 y 3 de abril del año en curso, se registraron como aspirantes a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, 4 mujeres y 1 hombre, procediendo a realizar la revisión y evaluación del expediente formado a cada uno y el análisis de los documentos completos que alude la Convocatoria en comento.

QUINTO. Conforme a lo anterior, en la misma sesión celebrada el 4 de abril de 2018, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, procedieron a realizar una breve valoración de los méritos que poseen cada uno de ellos en el ámbito profesional y en su experiencia en materia de fiscalización, transparencia, rendición de cuentas, de procedimientos de responsabilidades administrativas o de procedimientos contenciosos administrativos, tomando en cuenta los elementos anteriormente mencionados, lo cual se señala:

1.- JORGE SALAZAR ACOSTA

Estudios: Licenciado en Derecho, con maestría en Ciencias Políticas y Sociales.

En el ámbito profesional trabajó como Titular de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos, de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; Enlace Jurídico de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; Comisario del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos; Director de Quejas y Procedimientos Administrativos de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; Subdelegado Federal del Trabajo en el Distrito Federal, en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; Procurador Fiscal, de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; Asesor Jurídico de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; Subdirector de Quejas y Denuncias en la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; Jefe de Departamento de Recursos Administrativos y Subdirector de Consultoría en Asuntos Administrativos en la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Morelos; Auditor en la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, y Abogado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Secretaría General de Gobierno.

Entre sus diplomados se encuentran: Diplomado en Administración Pública, Poder Ejecutivo del Estado/Instituto Mexicano de Profesionalización Educativa; Actualización en materia de Amparo, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México; Sistema de Justicia en Línea y el Juicio Fiscal Sumario sus implicaciones para las Haciendas Públicas, Sistema Nacional de Coordinación Fiscal/Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas/Sistema de Administración Tributaria; Segundo Diplomado en Derecho Tributario, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México; Foro de Coordinación Fiscal y mejoras prácticas realizadas por las Entidades Federativas, Servicio de Administración Tributaria/ Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas.

2. PATRICIA ADRIANA ARIZA CUELLAR

Estudios: Licenciada en Derecho, por la Universidad la Salle Cuernavaca, Maestría en Derecho con orientación terminal en derecho civil, por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Maestría en Administración Pública, por la Universidad Latinoamericana.

En el ámbito profesional trabajó como Directora General de Asuntos Contenciosos en la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, Secretaria Técnica en la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, Directora de Área de Procedimiento y Consultoría en la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, Secretaria Técnica de la Comisión de Investigación y Relaciones Interparlamentarias, en el Congreso del Estado de Morelos, Secretaria Técnica de la Comisión de Tránsito, Transporte y Vías de Comunicación, en el Congreso del Estado de Morelos, Catedrática de la materia de Derecho Internacional Privado, Derecho Internacional Público y Propiedad Intelectual en la Universidad del Valle de Cuernavaca, Secretaria Técnica de la Comisión de Gobernación y Gran Jurado, en el Congreso del Estado de Morelos, Coordinadora de Asesores del Diputado Jorge Arizmendi García, en el Congreso del Estado de Morelos, Representante Suplente ante la Junta Local de la Comisión local de Vigilancia del INE, del Partido Verde Ecologista de México, Profesora de la Universidad Montreal, Socia Fundadora del Despacho Jurídico Grupo de Asesoría Legal Empresarial Sociedad Civil, Pasante de Derecho en el Despacho Multijurídica, Consultoría y Despacho Legal, Pasante de la Dependencia de Asistencia Social y Auxilio a Víctimas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, Pasante en Derecho en el Despacho Abogados Empresariales Asociados, Pasante en Derecho en el Despacho Jurídico a cargo del Lic. Leonardo Alejandro Silva Anguiano.

Entre sus diplomados se encuentran: Diplomados en Humanidades, Taller de Derecho Procesal Civil, Diploma en Derecho Corporativo, Diploma en Derecho Empresarial, Congreso Lasallista de Facultades y Escuelas de Derecho, Taller en Derecho Penal y Derecho de Amparo, Curso sobre Medios de Impugnación en Materia Electoral, Semana Electoral realizada por la casa de la Cultura Jurídica del Estado de Morelos y el Tribunal Estatal Electoral.

3. MARICEL REYES HIPÓLITO

Estudios: Licenciada en Derecho egresada de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y Maestría en Derecho Procesal Penal en el Centro de Estudios de Posgrados S.C.

En el ámbito profesional trabajo: Pasante en derecho del despacho jurídico "TAPIA VEGA Y ASOCIADOS" siendo el titular Ricardo Tapia Vega, Jefe de Proyectos en la Coordinación General de Administración y Sistemas en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, Abogada del despacho Jurídico "HR" siendo Titula el Licenciado en Derecho Alejandro Hexiquio Rodas, Técnico Operativo en la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la ponencia del Ministro Armando Valls Hernández, actualmente Profesional Operativo en la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la ponencia de Ministro Eduardo Medina Mora.

Entre sus diplomados se encuentran:

Diplomado en Materia Electoral, impartido por el Tribunal Estatal Electoral, Diplomado en Derecho Procesal Penal Juicios Orales, Sistema Acusatorio Adversarial, otorgado por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Diplomado en Lectura Rápida y Técnicas de Estudio, otorgado por cursos expertos Lara, en las Instalaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Constancia con valor curricular, por su asistencia al Congreso Internacional de Justicia Contenciosa Administrativa, celebrado en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y Constancia del "Taller de Defensa Fiscal Ante los Actos de Autoridades Fiscales", celebrado en el Auditorio "DR. FERNANDO CASTELLANOS TENA" de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

4.- DIANA ALCANTARA MORALES

Estudios: Licenciado en Derecho.

En el ámbito profesional trabajó como Auxiliar Jurídico Caja Popular Mexicana, Auxiliar Jurídico Despacho Particular Cuellar y Asociados, Abogada Litigante, Juez Cívico, en el Gobierno del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, actualmente Jefa de Departamento de Recursos Financieros de la Dirección Administrativa del Gobierno del municipio de Cuernavaca, Morelos.

Entre sus diplomados se encuentran: IX Congreso Nacional de Defensorías Públicas, Tercera Jornada de Derecho Familiar, Curso Inicial en Línea del Sistema de Justicia Penal, Taller de análisis de sentencias, Curso Taller Derecho Humano de Acceso a la Justicia; Conferencia Aportaciones de los medios de Comunicación.

5.- DAMARA RIVERA GÓMEZ

Estudios: Licenciado en Derecho.

En el ámbito profesional trabajó como Meritoria en el Juzgado Primero en materia Familiar y de Sucesiones del Noveno Distrito Judicial, Asistente Jurídico Asociación Civil ALFAM, Asistente Jurídico Despacho DAF, Asistente Jurídico Perito José Cisneros, actualmente Jefa de Departamento de Política, Seguridad Justicia y Administración

Entre sus diplomados se encuentran: Diplomado en Derecho Corporativo.

SEXTO. Con base en las constancias que formaron parte del expediente de los aspirantes y que se tuvieron a la vista, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado, resolvió que las candidaturas que cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en el 52 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y los requisitos impuestos en el Apartado I del Registro de los Aspirantes de dicha Convocatoria, son los siguientes:

1. JORGE SALAZAR ACOSTA
2. PATRICIA ADRIANA ARIZA CUELLAR
3. MARICEL REYES HIPÓLITO

FUNDAMENTOS

El Artículo 51. El Órgano Interno de Control, es una Unidad Administrativa dotada de autonomía técnica, financiera y de gestión, en el desempeño de sus funciones. Estará adscrito administrativamente al Pleno y mantendrá una comunicación constante y coordinada con la ESAF. Se encargará de la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Tribunal, lo anterior, sin relevar la función que en la materia ejerce la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos. Habrá de prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, por el manejo y ejecución de los recursos del Tribunal, además de sancionar aquellas conductas u omisiones de los servidores públicos y del personal del Tribunal, que no sean competencia del Pleno.

Estará facultado para presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

El Órgano interno de control del Tribunal contará con un titular el cual será designado por el Congreso del Estado con el voto de las dos terceras partes de sus miembros, de entre una terna propuesta y evaluada por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado, previa convocatoria pública que emita; tendrá el nivel de Secretario General de Acuerdos del Tribunal, durará seis años en el cargo y sólo podrá ser designado para un periodo más. Durante el ejercicio de su cargo no podrá formar parte de ningún partido político, ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión, salvo los de docencia y los no remunerados en asociaciones científicas, artísticas o de beneficencia.

Artículo 52. Para ser el titular del Órgano Interno de Control del Tribunal, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, de preferencia morelense, y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Haber residido en el Estado durante los últimos 10 años, salvo el caso de ausencia por un tiempo máximo de seis meses, motivado por el desempeño del servicio público;

III. No tener más de sesenta y cinco años de edad, ni menos de treinta, el día de la designación;

IV. Ser de reconocida honorabilidad y no haber sido condenado por delito intencional que merezca pena privativa de libertad mayor a un año;

V. No haber ejercido algún cargo de elección popular, ni haber sido dirigente de algún partido político, postulado para cargo de elección popular, así como tampoco haber sido Magistrado o Secretario General de Acuerdos del Tribunal; en el año previo a su designación;

VI. Contar, al momento de su nombramiento, con cédula profesional de licenciado en derecho, contaduría o administración, expedida por autoridad o institución legalmente facultada para ello con una antigüedad mínima de cinco años;

VII. No haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado, y

VIII. Tener conocimientos en materia de fiscalización, transparencia, rendición de cuentas, de procedimientos de responsabilidades administrativas o de procedimientos contenciosos administrativos.

OCTAVO. De acuerdo al análisis anterior y los elementos señalados y ponderados individualmente y en conjunto de cada aspirante, esta Comisión Legislativa, determinó que los ciudadanos que reúnen los requisitos legales y que son elegibles para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, son los siguientes:

1. JORGE SALAZAR ACOSTA
2. PATRICIA ADRIANA ARIZA CUELLAR
3. MARICEL REYES HIPÓLITO

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, esta Comisión Legislativa, propone mediante este dictamen al Pleno del Congreso del Estado de Morelos a las citadas personas como candidatos a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, a fin de que entre ellos se elija a quién debe ocupar dicho cargo.

Por lo anterior, la Secretaría, por instrucciones de la Presidenta, dio lectura a la versión sintetizada al dictamen emanado de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por el que se propone la terna para designar al Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

La Presidenta instruyó se insertara de manera íntegra en el Semanario de los Debates.

La Presidenta solicitó a la Secretaría consultara a la Asamblea, mediante votación económica, si el dictamen era de calificarse como de urgente y obvia resolución y, en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en la misma sesión. Se aprobó por unanimidad. Se sometió a discusión el dictamen.

No habiendo oradores que se inscribieran para hacer uso de la palabra, la Presidenta instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse el dictamen. El resultado de la votación fue de: 24 votos a favor, 0 en contra y 2 abstenciones. En virtud de la votación, la Presidenta comunicó que era de aprobarse el dictamen.

La Presidenta informó a las diputadas y diputados que la designación del Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos se llevaría a cabo en votación por cédula, con fundamento en los artículos 51 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y 133 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos.

La Presidenta instruyó al personal administrativo distribuyera entre las diputadas y diputados las cédulas de votación y a los ciudadanos legisladores se sirvieran depositarla en la urna, conforme fueran llamado en orden de lista.

La Secretaría, por instrucciones de la Vicepresidenta, pasó lista a los ciudadanos diputados y dio cuenta con el resultado de la votación:

0 votos a favor de Jorge Salazar Acosta

25 votos a favor de Patricia Adriana Ariza Cuellar

0 votos a favor de Maricel Reyes Hipólito

1 voto nulo.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIII Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE**

**POR EL QUE SE DESIGNA AL TITULAR DEL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE
MORELOS.**

PRIMERO.- Se designa a la Licenciada Patricia Adriana Ariza Cuellar quien ocupará el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- El Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, desempeñará su cargo por el periodo comprendido de seis años a partir de la toma de protesta ante el Pleno del Congreso del Estado de Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo, para su promulgación y publicación respectiva de conformidad con los artículos 44, 47 y 70, fracción XVII, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. El presente Decreto, entrará en vigor a partir de su

Atentamente. Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Beatriz Vicera Alatríste. Presidenta. Dip. Silvia Irra Marín. Secretaria. Dip. Edith Beltrán Carrillo. Secretaria. Rubricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del estado de Morelos a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil dieciocho.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. ÁNGEL COLÍN LÓPEZ

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIII Legislatura. 2015-2018.

**LA QUINTUAGÉSIMA TERCERA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO
DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN
II, DEL ARTÍCULO 40, DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria de Pleno con fecha 19 de abril del 2018, la Junta Política y de Gobierno de la LIII Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, presento ante el Pleno, Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que se designan como Consejeros del Fondo para el Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, a los CC. Alberto Chamy Aguilar y José Manuel López García, al amparo bajo los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

1.- Con fecha 02 de abril del 2018 fue presentada ante la Presidencia de la Junta Política y de Gobierno, escrito signado por el C. FERNANDO CASILLAS MÉNDEZ Secretario Ejecutivo del Fondo para el Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, mediante el cual notifica la renuncia definitiva al cargo de consejeros del fondo antes citado de los CC. ANA CRISTINA GUEVARA RAMÍREZ Y JOSUÉ EULALIO ESPÍNDOLADÍAZ, quien hasta la fecha se desempeñaban como integrantes del Consejo de Administración del Fondo para el Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos a partir del mes de diciembre del 2015, mismo cargo que fuera designado por esta Quintuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado.

2.- Así las cosas, con fecha ocho de diciembre del año dos mil quince, fue publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5350, la Ley del Fondo para el Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, misma que entró en vigor al día siguiente de su publicación, mediante la cual se crea El Fondo para el Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos como un Organismo Público dotado de personalidad y patrimonio propio, así como de autonomía técnica, de gestión y de ejercicio del gasto público. Dicho fondo tiene como objeto proporcionar los elementos para mejorar la infraestructura y desarrollo económico de los municipios, generando economía de escala en el Estado.

En este sentido, y toda vez que corresponde a este Órgano proponer su designación, los integrantes de este Órgano Colegiado atentos a las actividades de carácter administrativo y legislativo que se llevan a cabo en el Congreso cotidianamente, con el fin de llevar a cabo la función principal de Legislar que corresponde a los Diputados de la Quintuagésima Tercera Legislatura, hemos analizado y discutido sobre el perfil de los ciudadanos que deberán ocupar dicho cargo para concluir el periodo que resta para concluir dicho cargo, mismo que será a partir del día que tome protesta del cargo de Consejero y hasta el día 31 de diciembre del 2020.

Con fundamento en el artículo 40, fracción LIX, de la Constitución Política del Estado de Morelos, artículo 50, fracción III, inciso a), de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, en el cual otorga la facultad a esta Junta Política y de Gobierno para realizar las designaciones de los servidores públicos y de cualquier otro funcionario que la Ley confiera al Congreso del Estado y que no sea facultad de alguna Comisión; asimismo, y conforme al artículo 49, del Reglamento Interno del Fondo para el Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos que señala que tratándose de la ausencia definitiva de algún Consejero, se procederá a notificar a la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, a efecto de que de acuerdo a los procedimientos de Ley reglamentarios vigentes, proceda al análisis de propuestas, selección y puesta a consideración del Pleno, del Consejero que habrá de concluir el encargo de 5 años de que se trate, y en relación con lo dispuesto en los artículos 7 del Reglamento Interno del Fondo para el Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos y 10, de la Ley del Fondo para el Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos en donde se señalan los requisitos para ser designado en el cargo de Consejero del Fondo para el Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, mismos que a la letra dicen:

Artículo. - 7 del Reglamento Interno del Fondo para el Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos para ser designado en el cargo de Consejero, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, preferentemente morelense, en pleno goce de sus derechos políticos;
- II. Tener, cuando menos, treinta años de edad al día de su designación;
- III. Tener una residencia efectiva en el Estado de cinco años anteriores al día de su designación;
- IV. Gozar de buena reputación, y
- V. No ser ministro de culto religioso alguno.

Artículo.- 10 la Ley del Fondo para el Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos.

Para ser designado en el cargo de Consejero Presidente y Consejeros del Fondo, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, preferentemente morelense, en pleno goce de sus derechos políticos;
- II. Tener, cuando menos, treinta años de edad al día de su designación;
- III. Tener una residencia efectiva en el Estado de cinco años anteriores al día de su designación;
- IV. Gozar de buena reputación, y
- V. No ser ministro de culto religioso alguno

En virtud de todo lo anterior y después de un riguroso análisis de la trayectoria y el Curriculum de los ciudadanos CC. JOSÉ MANUEL LÓPEZGARCÍA Y ALBERTO CHAMY AGUILAR, consideramos que reúnen los requisitos señalados en el artículo 7, del Reglamento Interno del Fondo para el Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos y 10 de la Ley del Fondo para el Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, así como el perfil que se requiere para ocupar el Cargo de Consejeros del Fondo para el Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIII Legislatura aprueba el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

POR EL QUE SE DESIGNAN COMO CONSEJEROS DEL FONDO PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, A LOS CC. ALBERTO CHAMY AGUILAR Y JOSÉ MANUEL LÓPEZGARCÍA, para cubrir el período a partir del día que tome protesta del cargo de Consejero ante el Pleno del Congreso del Estado y hasta el día 31 de diciembre del 2020.

PRIMERO.- El Pleno del Congreso designa a los ciudadanos propuestos mediante mayoría calificada, para ocupar el cargo de CONSEJEROS DEL FONDO PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS

SEGUNDO.- Los ciudadanos designados ejercerán el cargo a partir de que rindan la Protesta de Ley ante el Pleno de esta Soberanía, en términos de lo dispuesto por el artículo 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano de Difusión del Gobierno del Estado, de conformidad con el artículo 145, del Reglamento para el Congreso del Estado, y publíquese en la Gaceta Legislativa y en la página de transparencia del Congreso del Estado.

SEGUNDO.- El presente Decreto entra en vigor a partir de la aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria iniciada el día diecinueve del mes de abril del año dos mil dieciocho.

Atentamente.

Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva
Del Congreso del Estado.
Dip. Beatriz Vícera Alatríste
Presidenta
Dip. Silvia Irra Marín
Secretaria
Dip. Edith Beltrán Carrillo
Secretaria
Rúbricas.

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Poder Ejecutivo.- Secretaría de Desarrollo Social.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL)
BLANCA ESTELA ALMAZO ROGEL,
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 32, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos; 2 y 17 de la Ley Estatal de Apoyos a Jefas de Familia; 12, fracción VI, de la Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Hombres y Mujeres en el Estado de Morelos; 11, fracción VII, 13, fracción VI, 14 y 26, fracciones I, III, IV, V, IX y XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 2, 3, 4, fracciones III y VI, 7 y 9, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos, y:

CONSIDERANDO

Que el Gobierno del estado de Morelos reconoce en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018 como prioritario procurar el desarrollo integral de las y los ciudadanos del estado de Morelos para que puedan vivir en un ambiente digno, saludable y estimulante, a través del fortalecimiento de la educación, la salud y el incremento del patrimonio natural, cultural y social.

Que mediante el eje rector "Morelos con inversión social para la construcción de ciudadanía", se estableció como objetivo estratégico reducir las condiciones de pobreza, marginación y desigualdad de la población; a través de diversas líneas de acción, entre las que se encuentra el establecimiento de políticas públicas de equidad de género que promuevan la incorporación de la mujer a la vida económica, política, cultural y social del Estado.

Que la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del estado de Morelos está facultada para establecer políticas públicas que propicien, vigilen y alienten el respeto a los derechos de las mujeres y sus familias, impulsando la transversalidad para el fortalecimiento pleno de la incorporación de la mujer a la vida económica, política, cultural y social de nuestro Estado; así como, fomentar las condiciones para alcanzar su bienestar, igualdad de oportunidades, mejorar su calidad de vida, la de sus familias y la plena integración a la sociedad.

Que desde el 2013, la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos implementó el Programa de Apoyo a Proyectos Productivos para Jefas de Familia: "Empresas de la Mujer Morelense", en adelante el Programa.

Que ese mismo año, se publicó la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, que en su artículo 1° establece "los términos y condiciones para superar la pobreza e incorporar a la población en esa condición a los procesos productivos que les permitan su pleno desarrollo, la distribución de competencias y formas de coordinación entre los órdenes de Gobierno" y mandata en su artículo 3° que "la superación de la pobreza y la inclusión de la población en esa condición a los procesos económicos y sociales que les permita el pleno desarrollo, tienen carácter estratégico y prioritario para el desarrollo económico y social del Estado".

Que para asegurar el adecuado enfoque social e integral de este programa, se consideró la opinión de las y los integrantes del Consejo Ciudadano para el Desarrollo Social del Estado de Morelos, como órgano consultivo de la administración pública central para el desarrollo social del estado de Morelos.

Que el Programa de Apoyo a Proyectos Productivos para Jefas de Familia: "Empresas de la Mujer Morelense", es un instrumento de política social del Gobierno del Estado de Morelos que promueve el fomento de actividades productivas para mejorar la calidad de vida, reactivar la economía y generar empleos e ingresos para el sostenimiento económico del hogar y su familia.

Que en 2010, el número total de hogares en Morelos era de 460,868 (INEGI); de los cuales 126,098 (27.36%) contaban con una jefatura femenina. Lo anterior implica que existían 126,098 mujeres que sostenían a la tercera parte de la población total del Estado.

Que los hogares sostenidos por mujeres Jefas de Familia presentan vulnerabilidad, ya que en su condición de mujer generalmente son las responsables del cuidado del núcleo familiar, a lo que se suma la desigualdad para acceder a empleos mejor remunerados respecto a los hombres.

Que en el año 2015, la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL), como órgano técnico que evalúa las políticas, programas y acciones del ámbito social, incluyó en su Programa Anual de Evaluación del Desarrollo Social (PAEDS 2015), al Programa de Apoyo a Proyectos Productivos para Jefas de Familia: "Empresas de la Mujer Morelense", con el propósito de realizar una evaluación integral que permita mejorar su desempeño, comisionando al Colegio de Tlaxcala A.C. para este propósito.

Que con base en los resultados de esta evaluación y en los Aspectos Susceptibles de Mejora, el Colegio de Tlaxcala A.C. recomendó modificar la población potencial del programa tomando como base la información del análisis estadístico realizado en relación a los hogares con Población Económicamente Activa en el estado de Morelos, el cual arroja que el 18.46% de los hogares en Morelos se administran por una mujer. Multiplicando el total de hogares en pobreza por este porcentaje, se obtiene que la población potencial del programa es de 38,017 hogares mismos que son administrados por mujeres Jefas de Familia y enfrentan algún tipo de pobreza. Es por lo anterior que se realizaron adecuaciones en el ámbito del diseño, indicadores, procesos y consistencia del Programa, con el fin de mejorar su eficacia y los resultados que se buscan obtener.

Que en el año 2016 la COEVAL incluyó en su Programa Anual de Evaluación del Desarrollo Social (PAEDS 2016), al Programa, con el propósito de realizar una evaluación que permita mejorar su desempeño, comisionando al Instituto de Salud Pública para este propósito.

Que con base en los resultados de esta evaluación y en los aspectos susceptibles de mejora, el Instituto de Salud Pública recomendó que el seguimiento por parte de la Secretaría de Desarrollo Social no se debe circunscribir únicamente a comprobar el gasto en tiempo y forma de los recursos, también se debe considerar la asesoría técnica para el éxito de los proyectos, así como la supervisión y detección de posibles condiciones que lleven a la no consolidación de las empresas; así mismo recomiendan incentivar a los proyectos exitosos a que continúen fortaleciendo o escalando su empresa a través de iniciativas o programas gubernamentales o privados. Por lo anterior se realizaron adecuaciones en el ámbito del diseño, procesos y consistencia del programa, además se emitirá una convocatoria para fortalecer proyectos apoyados en ejercicios fiscales anteriores mediante la incubación de su empresa y el otorgamiento de capital de fortalecimiento, con el fin de mejorar la eficacia e impacto del programa.

Que en el Plan Estatal de Desarrollo se estableció como meta sexenal el apoyar a 15 mil mujeres Jefas de Familia, por lo que en este año se superó dicha meta, siendo que en cinco años se han invertido 266.2 millones de pesos para el impulso de 4,578 proyectos.

Por lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2018, emite las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA JEFAS DE FAMILIA: "EMPRESAS DE LA MUJER MORELENSE" 2018, PARA PROYECTOS NUEVOS Y FORTALECIMIENTO.

1. Dependencia o Entidad responsable del Programa.

La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Dirección General de Gestión Social y Economía Solidaria, quien fungirá como Unidad Responsable del Programa (URP), para la ejecución de las Reglas de Operación.

2. Objetivos.

2.1. Objetivo General.

Mejorar el nivel de ingresos de las mujeres Jefas de Familia del Estado de Morelos objeto del presente programa, otorgándoles Capital Semilla para la creación de una empresa o Capital de Fortalecimiento a las empresas creadas a través de Empresas de la Mujer Morelense.

2.2. Objetivos Específicos.

- Otorgar Capital Semilla, mediante Convocatoria de Proyectos Nuevos de Fortalecimiento, para ofrecer condiciones de equidad y oportunidades de desarrollo a las mujeres Jefas de Familia para elevar su nivel de vida personal, familiar y comunitario.

- Contribuir, a partir de la creación de nuevas empresas, en la generación de espacios seguros para las mujeres Jefas de Familia con rezago económico, social y/o alto índice de violencia, a través de un trabajo colectivo y solidario entre mujeres de la misma comunidad.

- Fomentar la participación de las mujeres Jefas de Familia en actividades productivas, a través de la organización y capacitación en proyectos productivos.

- Fortalecer las actividades y operación de las empresas creadas por el Programa de Empresas de la Mujer Morelense en ejercicios fiscales anteriores.

3. Definición del universo de atención.

El Programa está diseñado para mujeres Jefas de Familia del estado de Morelos.

4. Identificación de la población objetivo.

4.1 Proyectos Nuevos:

Ser Mujeres Jefas de Familia del Estado de Morelos que sean mayores de edad y que se encuentren en situación de pobreza o vulnerabilidad por su condición de género o que pertenezcan a una comunidad indígena o que sean migrantes retornadas o con discapacidad permanente.

De conformidad con la Ley Estatal de Apoyos a Jefas de Familia, tiene ese carácter “La mujer que, independientemente de su estado civil, tenga bajo su responsabilidad la manutención de sus hijos menores de edad, o que siendo mayores de edad sean incapaces o continúen estudiando hasta los 22 años sin el apoyo económico del cónyuge, concubino o progenitor de los mismos ni de cualquier otro miembro del núcleo familiar. Se considerará también jefa de familia a la mujer que tenga la misma obligación para con sus descendientes aún y cuando éstos no tengan el carácter de hijos y siempre y cuando carezcan de apoyo económico de cualquier miembro del núcleo familiar.”

4.2 Proyectos de Fortalecimiento:

Ser mujeres beneficiadas por el Programa Empresas de la Mujer Morelense en ejercicios fiscales anteriores.

5. Metas.

La meta del sexenio fue atender de manera directa a 15 mil mujeres Jefas de Familia, para impactar en 57 mil personas que integran los hogares de éstas, en este caso sus dependientes económicos; Meta que en el año 2017 se superó, por lo que en cinco años se han invertido 266.2 millones de pesos en el impulso de 4,578 proyectos.

Sin embargo y en virtud de que el compromiso del Gobierno del estado Morelos ha sido cumplido, aún existe una extensa cantidad de Mujeres Jefas de Familia que requieren del Apoyo para crear una empresa o fortalecimiento para que sus empresas sigan creciendo, y así con ello tengan una mejor calidad de vida; por lo que se continuará brindando apoyos de Capital Semilla para Proyectos Nuevos o Capital de Fortalecimiento.

6. Definición del tipo de bien o apoyo a otorgar.

Se emitirán 2 Convocatorias, la primera para apoyar a Jefas de Familia que presenten Proyectos Nuevos para obtener Capital Semilla, y la segunda para obtener Capital de Fortalecimiento a las empresas creadas a través del Programa Empresas de la Mujer Morelense en años anteriores.

6.1 Convocatoria de Proyectos Nuevos:

Las mujeres Jefas de Familia que resulten seleccionadas con base en el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y documentos solicitados, así como su viabilidad técnica, impacto económico y social, recibirán el Capital Semilla por grupo para la ejecución del proyecto que registren en la Convocatoria.

El Capital Semilla otorgado únicamente podrá ser usado para adquirir: maquinaria, mobiliario, herramientas, equipamiento, materia prima u otros bienes de capital. Dichos bienes deberán ser nuevos y necesarios en alguna de las etapas del proyecto; podrán utilizar el 10% del monto asignado para ampliaciones, remodelaciones, instalaciones eléctricas o cualquier otro tipo de obra o construcción la cual deberá ser indispensables para el funcionamiento del proyecto. Previo a la entrega del Capital Semilla la URP a través de la/el Supervisor asignado deberá dar Visto Bueno al presupuesto.

No podrá utilizarse el Capital Semilla otorgado para: pago de servicios (agua, energía eléctrica, teléfono y otros), arrendamiento, pago de sueldos, deudas, automóviles, traspaso de negocios, pago de licencias, ni para la adquisición o renta de terrenos.

6.2 Convocatoria de Fortalecimiento:

El Capital de Fortalecimiento otorgado únicamente podrá ser usado para adquirir: maquinaria, mobiliario, herramientas, equipamiento, materia prima u otros bienes de capital. Dichos bienes deberán ser nuevos y necesarios en alguna de las etapas del proyecto; también se podrá utilizar para pago de trámites de registro de marca o patente, tabla nutricional, diseño de página web, diseño de marca o empaque, licencias; y podrán utilizar el 10% del monto asignado para ampliaciones, remodelaciones, instalaciones eléctricas o cualquier otro tipo de obra o construcción la cual deberá ser indispensables para el funcionamiento del proyecto.

No podrá utilizarse el Capital de Fortalecimiento otorgado para: pago de servicios (agua, energía eléctrica, teléfono y otros), arrendamiento, pago de sueldos, deudas, automóviles, traspaso de negocios, pago de licencias, ni para la adquisición o renta de terrenos.

7. Proyectos de fomento a cadenas productivas.

Con la finalidad de detonar proyectos regionales y fomentar cadenas productivas (cadena de valor), en ambas convocatorias se considerarán como prioritarios aquellos proyectos que contengan estas características. Entendiéndose por cadena productiva al enlace de un producto o grupos de productos locales cuya integración o participación permiten aumentar la producción, transformación o comercialización.

8. Definición del mecanismo de acceso

8.1 Mecanismo de acceso a la Convocatoria de Proyectos Nuevos:

Quienes deseen participar en el Programa de Apoyo a Proyectos Productivos para Jefas de Familia: "Empresas de la Mujer Morelense" 2018, en la Convocatoria de Proyectos Nuevos deberán presentar en los tiempos que señale la Convocatoria los siguientes documentos para su registro:

I. Anexo I Formato Proyecto Ejecutivo (un formato por grupo);

II. Anexo II Formato Solicitud de ingreso al Programa (por grupo);

III. Anexo III Formato Cédula Socioeconómica (por integrante);

IV. Anexo IV Sólo en caso de que alguna de las integrantes del grupo sea migrante retornada, deberá presentar este anexo (por integrante que se encuentre en este supuesto);

V. En caso de contar con certificado de capacitación por parte de ICATMOR o institución similar anexar la constancia de la misma, y

VI. En caso de contar con plan de ventas, logotipo, estudio de mercado, marca registrada de su producto/servicio o registro en Orgullo Morelos, anexarlo al Proyecto Ejecutivo.

Además, deberán entregar copia simple legible de la siguiente documentación de cada una de las integrantes del grupo:

a) Identificación oficial vigente (copia por ambos lados);

b) Clave Única de Registro de Población (CURP);

c) Comprobante de domicilio vigente (no mayor a 3 meses);

d) Comprobante de afiliación VIGENTE al Seguro Popular, IMSS o ISSSTE, y

e) Sólo en caso de que alguna de las integrantes del grupo presente alguna discapacidad permanente, deberán anexar constancia médica que establezca el tipo de discapacidad, la cual deberá ser emitida por cualquier institución de salud pública.

8.2 Mecanismo de acceso a la Convocatoria de Fortalecimiento

Quienes deseen participar en el Programa de Apoyo a Proyectos Productivos para Jefas de Familia: "Empresas de la Mujer Morelense" 2018, en la Convocatoria para el Fortalecimiento de Empresas de la Mujer Morelense deberán presentar en los tiempos que señale la Convocatoria los siguientes documentos para su registro:

I. Anexo I. Carta de Exposición de motivos (por grupo);

II. Anexo II. Ficha Técnica de la Empresa (por grupo);

III. Anexo III. Cédula Socio Económica (por integrante);

IV. Presentar mínimo 10 fotografías impresas de la empresa mostrando los servicios o productos que ofrecen. (por grupo);

V. En caso de contar con certificado de capacitación por parte de ICATMOR o institución similar anexar la constancia de la misma, y

VI. En caso de contar con plan de ventas, logotipo, estudio de mercado, marca registrada de su producto/servicio o registro en Orgullo Morelos, anexarlo a la Ficha Técnica de la Empresa.

Además, deberán entregar copia simple legible de la siguiente documentación de cada una de las integrantes del grupo:

a) Identificación oficial vigente;

b) Clave Única de Registro de Población (CURP);

c) Comprobante de domicilio vigente (no mayor a 3 meses);

d) Comprobante de afiliación al seguro popular VIGENTE, o afiliación al IMSS o ISSSTE, y

e) Sólo en caso de que alguna de las integrantes del grupo presente alguna discapacidad permanente, deberán anexar constancia médica que establezca el tipo de discapacidad, la cual deberá ser emitida por cualquier institución de salud pública.

9. Criterios de Elegibilidad.

9.1 Convocatoria de Proyectos Nuevos:

Ser mujeres Jefas de Familia, mayores de edad, Morelenses o residentes del estado de Morelos por al menos 5 años, encontrarse en situación de pobreza y/o vulnerabilidad por condición de género y/o pertenecer a una comunidad indígena y/o ser migrantes retornadas y/o con discapacidad permanente; organizadas en grupos de 3 mujeres, que vivan en la misma localidad. Ninguna de las integrantes podrá estar inscrita en más de un grupo o haber sido beneficiada en años anteriores.

Los proyectos que presenten las mujeres Jefas de Familia serán evaluados con base en el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y documentos solicitados, así como su viabilidad técnica, impacto económico y social.

9.2 Convocatoria de Fortalecimiento

Ser mujeres beneficiadas por el Programa Empresas de la Mujer Morelense, haber comprobado el 100% el Capital Semilla otorgado, y estar organizadas en grupo de 2 a 6 mujeres, que vivan en la misma localidad. Ninguna de las integrantes podrá estar inscrita en más de un grupo.

Los proyectos que presenten las mujeres serán evaluados con base en el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y documentos solicitados, así como su viabilidad técnica, impacto económico y social.

10. Comité Dictaminador

Para ambas convocatorias estará integrado con voz y voto por:

- Un Presidente: titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos.

- Dos Integrantes:

- Titular de la Dirección General de Gestión Social y Economía Solidaria, y quien funge como URP.
- Secretario/a Ejecutivo/a del Consejo Ciudadano para el Desarrollo Social del Estado de Morelos.

El Comité Dictaminador contará con un Secretario Técnico, que será el titular de la Dirección de Economía Social, quien tendrá derecho a voz pero sin voto.

Las atribuciones del Comité Dictaminador son:

- Definir el calendario de sesiones y su lugar de reunión;
- Recibir el informe del período de recepción de proyectos por parte de la URP;
- Recibir la documentación necesaria por parte de la URP para el análisis y discusión de los proyectos que cumplan con todos y cada uno de los requisitos de las Reglas de Operación y Convocatoria;
- Aprobar los proyectos aplicando los criterios de elegibilidad;
- Integrar el listado de resultados de los proyectos aprobados;
- Solicitar que la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos emita y publique el resolutivo de los proyectos aprobados en la página del Gobierno del Estado <http://www.morelos.gob.mx> y en el portal de internet <http://www.desarrollosocial.morelos.gob.mx>, así como en los estrados de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos;
- Cancelar los proyectos en caso de incumplimiento de las Reglas de Operación, Convocatorias y/o Convenio de Ejecución;
- Reasignar los recursos económicos disponibles a aquellos proyectos que cumplieron con los requisitos, los criterios de elegibilidad y fueron verificados en campo, pero que por falta de suficiencia presupuestal no fueron seleccionados, y
- Interpretar las Reglas de Operación, Convocatorias en materia de dictaminación y aprobación de proyectos, resolver los casos no previstos, así como las controversias que se susciten durante su ejecución.

El fallo del Comité Dictaminador será inapelable.

11. Supervisión y Seguimiento.

Para ambas convocatorias, el personal de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del estado de Morelos debidamente identificado (verificador/supervisor) podrá realizar de forma aleatoria visitas de supervisión a los domicilios de las mujeres que hayan entregado documentación para el presente Programa; lo anterior a efecto de que única y exclusivamente corroboren la veracidad de la información y datos proporcionados; asimismo los que sean aprobados de conformidad con las presentes reglas y convocatoria.

12. Mecanismos de instrumentación

12.1 Procedimientos de la Convocatoria de Proyectos Nuevos:

a) Se emitirá una Convocatoria que se publicará en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en la página electrónica oficial del Gobierno del Estado de Morelos y de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos;

b) Las mujeres Jefas de Familia que deseen solicitar su ingreso al programa entregarán de manera personal los formatos y documentación establecidos en las presentes Reglas de Operación en la fecha y sede establecida en la Convocatoria, donde se les asignará un folio por proyecto con código de seguridad;

c) La URP a través de la Unidad de Soporte Informático capturará y procesará los proyectos recibidos en tiempo y forma, así como la documentación requerida y que cumplan con los criterios de elegibilidad;

d) La URP corroborará en campo la veracidad de la información proporcionada por las mujeres Jefas de Familias solicitantes;

e) Posteriormente, todos los proyectos recibidos en tiempo y forma con la documentación requerida, que cumplan con los criterios de elegibilidad y que hayan sido verificados en campo, serán entregados al Comité Dictaminador para su análisis, discusión y en su caso aprobación, de acuerdo a los criterios de elegibilidad y a la suficiencia presupuestal;

f) Una vez concluido el proceso de dictamen, la lista de mujeres Jefas de Familia aprobadas se publicará en la página del Gobierno del Estado <http://www.morelos.gob.mx> y en el portal de internet <http://www.desarrollosocial.morelos.gob.mx>, así como en los estrados de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos;

g) Las mujeres Jefas de Familia aprobadas deberán asistir todas y cada una de las integrantes del grupo a la firma del Convenio de Ejecución, con el que se formalizará su ingreso al Programa y en el que se establecerán sus derechos y obligaciones;

h) Se entregará el 100 % del Capital Semilla, sólo en presencia de todas y cada una de sus integrantes;

i) La URP dará seguimiento y acompañamiento a los proyectos;

j) Aquellos proyectos que no cumplieran con la comprobación del Capital Semilla otorgado y con los procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación, Convocatoria y Convenio de Ejecución serán enviados a la Unidad de Enlace Jurídico, y en su caso, contar con la intervención de la URP, para el trámite correspondiente;

k) La URP generará un informe en el que se enlistará el estatus de todos aquellos proyectos susceptibles de ser cancelados y lo presentará al Comité Dictaminador;

l) El Comité Dictaminador cancelará los

proyectos en caso de incumplimiento de las Reglas de Operación, Convocatoria y/o Convenio de Ejecución y reasignará los recursos económicos disponibles a aquellos proyectos que cumplieron con los requisitos, los criterios de elegibilidad y fueron verificados en campo, pero que por falta de suficiencia presupuestal no fueron seleccionados, y

m) La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos vinculará a las mujeres Jefas de Familia beneficiarias que hayan comprobado en tiempo y forma el Capital Semilla con otras dependencias e instituciones para que puedan acceder a otros programas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de ellas, sus familias y su comunidad, siempre y cuando se ajusten a la normatividad aplicable.

12.2 Procedimiento para la Convocatoria de Fortalecimiento:

a) Se emitirá una Convocatoria que se publicará en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en la página electrónica oficial del Gobierno del estado de Morelos y de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos;

b) Las mujeres solicitantes entregarán de manera personal los formatos y documentación establecidos en las presentes Reglas de Operación en la fecha y sede establecida en la Convocatoria, donde se les asignará un folio por proyecto con código de seguridad;

c) La URP a través de la Unidad de Soporte Informático capturará y procesará los proyectos recibidos en tiempo y forma, así como la documentación requerida y que cumplan con los criterios de elegibilidad;

d) La URP corroborará la veracidad de la información proporcionada por las mujeres solicitantes;

e) Posteriormente, todos los proyectos recibidos en tiempo y forma con la documentación requerida, que cumplan con los criterios de elegibilidad y que hayan sido verificados, serán entregados al Comité Dictaminador para su análisis, discusión y en su caso aprobación, de acuerdo a los criterios de elegibilidad y a la suficiencia presupuestal;

f) Una vez concluido el proceso de dictamen, la lista de mujeres aprobadas se publicará en la página del Gobierno del Estado <http://www.morelos.gob.mx> y en el portal de internet <http://www.desarrollosocial.morelos.gob.mx>, así como en los estrados de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos;

g) Las mujeres aprobadas deberán asistir todas y cada una de las integrantes del grupo a la firma del Convenio de Ejecución, con el que se formalizará su ingreso al programa y en el que se establecerán sus derechos y obligaciones;

h) Se entregará el Capital de Fortalecimiento,

sólo en presencia de todas y cada una de sus integrantes.

i) La URP dará seguimiento y acompañamiento a los proyectos;

j) Aquellos proyectos que no cumplieran con la comprobación del Capital de Fortalecimiento otorgado y con los procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación, Convocatoria y Convenio de Ejecución serán enviados a la Unidad de Enlace Jurídico, y en su caso, contar con la intervención de la URP, para el trámite correspondiente;;

k) La URP generará un informe en el que se enlistará el estatus de todos aquellos proyectos susceptibles de ser cancelados y lo presentará al Comité Dictaminador;

l) El Comité Dictaminador cancelará los proyectos en caso de incumplimiento de las Reglas de Operación, Convocatoria y/o Convenio de Ejecución y reasignará los recursos económicos disponibles a aquellos proyectos que cumplieron con los requisitos, los criterios de elegibilidad y fueron verificados en campo, pero que por falta de suficiencia presupuestal no fueron seleccionados, y

m) La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos vinculará a las mujeres beneficiarias que hayan comprobado en tiempo y forma el Capital de Fortalecimiento con otras dependencias e instituciones para que puedan acceder a otros programas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de ellas, sus familias y su comunidad, siempre y cuando se ajusten a la normatividad aplicable.

13. Derechos y obligaciones.

- Derechos:

I. Recibir asesoría por parte de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos, mediante la URP, respecto al contenido de las Reglas de Operación, Convocatoria, objetivos y requisitos del programa;

II. Solicitar el ingreso al programa;

III. Ser informadas de las fechas relacionadas a los procesos del programa;

IV. Ser notificadas del fallo del Comité Dictaminador, y

V. Generar un Reglamento Interno del grupo que establezca los mecanismos de toma de decisiones y organización interna.

- Obligaciones:

I. Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria emitida;

II. Emplear el Capital Semilla o Capital de Fortalecimiento recibido única y exclusivamente para el desarrollo del proyecto autorizado;

III. Respetar el giro solicitado para su proyecto;

IV. Presentar la documentación que garantice

la debida comprobación del Capital Semilla o Capital de Fortalecimiento otorgado, en el tiempo establecido en el Convenio de Ejecución;

V. Permitir los procesos de verificación, supervisión y proporcionar información que le sea requerida con el fin de verificar la correcta aplicación del Capital Semilla o Capital de Fortalecimiento;

VI. Garantizar la unidad y el trabajo en grupo;

VII. Las mujeres beneficiarias deberán incluir el logoy/o la leyenda del Programa Apoyo a Proyectos Productivos para Jefas de Familia: "Empresas de la Mujer Morelense" en los productos o servicios que ofrezcan;

VIII. Dar cumplimiento a lo establecido en los ordenamientos legales aplicables en materia de: derechos de autor, propiedad intelectual, propiedad industrial, protección civil, obligaciones patronales, obligaciones fiscales;

IX. En caso de contratar personal para la ejecución del proyecto, deberán cumplir con los derechos y obligaciones laborales correspondientes, y

X. En caso de cualquier situación de índole legal que pudiera afectar los bienes adquiridos con el Capital Semilla o Capital de Fortalecimiento otorgado, será responsabilidad de todas y cada una de las integrantes del grupo.

14. Cancelación de Proyectos.

Serán cancelados los proyectos en caso de:

a) Cualquier incumplimiento de las presentes Reglas de Operación y de la Convocatoria;

b) Detectar falsedad o inconsistencia en la información proporcionada por las beneficiarias en cualquiera de las etapas del proceso;

c) Suplantación de identidad;

d) No localización vía telefónica y/o en los domicilios de las beneficiarias o falta de comunicación durante el proceso de calificación de proyectos, ausencia de firma de convenio de todas y cada una de las integrantes, entrega del Capital semilla o Capital de Fortalecimiento así como para su correcta comprobación;

e) No concluir los trámites administrativos que correspondan;

f) No dar cumplimiento a lo establecido en el Convenio de Ejecución;

g) Cambiar el giro del proyecto presentado;

h) La renuncia al grupo de una o varias de sus integrantes;

i) El mal uso del Capital Semilla o Capital de Fortalecimiento por parte del grupo o por alguna de sus integrantes;

j) No realizar la comprobación del Capital Semilla o Capital de Fortalecimiento en tiempo y forma, establecido en el Convenio de Ejecución;

k) Presentar notas de venta o facturas

apócrifas para la comprobación del Capital Semilla o Capital de Fortalecimiento, y

l) No permitir la verificación física y registro fotográfico del mobiliario, equipamiento o materia prima, por parte de la o el supervisor asignado.

En el caso de las mujeres Jefas de Familia que hayan recibido Capital Semilla o Capital de Fortalecimiento y no hayan comprobado de manera adecuada, la URPLas registrará como personas que pierden su derecho de ser beneficiadas en un futuro por este programa.

15. Comprobación del Capital Semilla o Capital de Fortalecimiento.

15.1 Capital Semilla. Las mujeres Jefas de Familia que hayan sido beneficiadas, deberán comprobar de manera obligatoria ante la URP la correcta aplicación y gasto del Capital Semilla otorgado mediante documentación de compra debidamente requisitada, en el plazo que así lo establezca el Convenio de Ejecución firmado entre las partes. De no ser así ésta será cancelada y reasignada a nuevos proyectos.

15.2 Capital de Fortalecimiento. Las mujeres Jefas de Familia que hayan sido beneficiadas, deberán comprobar de manera obligatoria ante la URP la correcta aplicación y gasto del Capital de Fortalecimiento otorgado mediante documentación de compra debidamente requisitada, en el plazo que así lo establezca el Convenio de Ejecución firmado entre las partes.

16. Restricciones.

No podrán acceder al programa: funcionarios Estatales, personal de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos, integrantes del Comité Dictaminador y demás servidores públicos que tengan injerencia directa o indirecta en el programa.

17. Mecanismos de transparencia y evaluación.

La promoción y difusión de las presentes Reglas de Operación y Convocatoria, serán publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en la página del Gobierno del Estado <http://www.morelos.gob.mx> y en el portal de internet <http://www.desarrollosocial.morelos.gob.mx>, y los estrados de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos.

Las interesadas podrán solicitar informes del programa de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos, ubicada en Avenida Plan de Ayala, Número 825, Local no. 26, Tercer piso, colonia Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos, o a través del portal de internet de la misma, <http://www.desarrollosocial.morelos.gob.mx>.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos es la responsable de recabar los datos personales de las mujeres Jefas de Familia que integren grupos que soliciten el ingreso al programa, así como responsable del uso y protección de los datos recabados, de acuerdo a las leyes aplicables.

18. Mecanismos de participación ciudadana.

Con el propósito de incorporar a las mujeres Jefas de Familia en el control y vigilancia del programa, así como la participación informada, activa y responsable de la ciudadanía, la URP podrá crear Comités Ciudadanos Regionales de Vigilancia, para dar seguimiento al proceso de ejecución y la correcta aplicación del recurso otorgado.

19. Recursos devengados.

Se consideran devengados todos recursos que hayan sido tramitados ante la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos antes del 31 de diciembre del ejercicio fiscal en curso, con independencia de la fecha en que los mismos sean entregados a las beneficiarias.

20. Quejas y denuncias.

Las interesadas podrán manifestar cualquier inconformidad sobre la aplicación y ejecución del programa o sobre hechos relacionados que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles o penales de servidores públicos, directamente en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos, ubicada en Avenida Plan de Ayala, Número 825, Local no. 26, Tercer piso, Colonia Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos.

21. Articulación con otros programas.

La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos establecerá acciones de coordinación y colaboración con otras dependencias e instituciones para que las beneficiarias puedan acceder a otros programas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de ellas, sus familias y su comunidad, siempre y cuando se ajuste a la normatividad aplicable.

22. Consideraciones finales.

Corresponderá al Comité Dictaminador la interpretación de las Reglas de Operación, Convocatorias, Convenios de Ejecución y así como los casos no previstos en las mismas.

La solicitud para el acceso al programa no crea derecho a obtener el Capital Semillero Capital de Fortalecimiento, ya que está sujeto a la entrega de la documentación y formatos requeridos, así como al cumplimiento de los criterios de elegibilidad y suficiencia presupuestal.

Todos los trámites y formatos para acceder al programa son GRATUITOS, y deberán realizarse de manera personal; así como todas las responsabilidades que emanen serán intransferibles.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, así como en la página del Gobierno del Estado <http://www.morelos.gob.mx>, en el portal de internet <http://www.desarrollosocial.morelos.gob.mx>, y los estrados de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, a 20 de abril de 2018.

C. Blanca Estela Almazo Rogel

Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno del
Estado de Morelos
Rúbrica.

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Poder Ejecutivo.- Secretaría de Desarrollo Social.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESO)

BLANCA ESTELA ALMAZO ROGEL,
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 32, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos; 2 y 17, de la Ley Estatal de Apoyos a Jefas de Familia; 12, fracción VI, de la Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Hombres y Mujeres en el Estado de Morelos; 11, fracción VII, 13, fracción VI, 14 y 26, fracciones I, III, IV, V, IX y XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 2, 3, 4, fracciones III y VI, 7 y 9, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos, emito la siguiente:

**CONVOCATORIA
PROGRAMA DE APOYO A PROYECTOS
PRODUCTIVOS PARA JEFAS DE FAMILIA:
“EMPRESAS DE LA MUJER MORELENSE”
PROYECTOS NUEVOS 2018**

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos está facultada para establecer políticas públicas que propicien, vigilen y alienten el respeto de los derechos de las mujeres y sus familias, impulsando la transversalidad para el fortalecimiento pleno de la incorporación de la mujer a la vida económica, política, cultural y social de nuestro Estado; así como, fomentar las condiciones para alcanzar su bienestar, igualdad de oportunidades, mejorar su calidad de vida, la de sus familias y la plena integración a la sociedad.

Que desde el 2013, la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos implementó el Programa de Apoyo a Proyectos Productivos para Jefas de Familia: “Empresas de la Mujer Morelense” y de acuerdo a las Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2018, la presente convocatoria se emite bajo las siguientes:

BASES

1. Ser mujer Jefa de Familia mayor de 18 años.

Que de acuerdo con la Ley Estatal de Apoyos a Jefas de Familia se entiende como: “La mujer que, independientemente de su estado civil tenga bajo su responsabilidad la manutención de sus hijos menores de edad o que siendo mayores de edad sean incapaces o continúen estudiando hasta los 22 años sin el apoyo económico del cónyuge, concubino o progenitor de los mismos ni de cualquier otro miembro del núcleo familiar.

Se considerará también Jefa de Familia a la mujer que tenga la misma obligación para con sus descendientes aún y cuando estos no tengan el carácter de hijos y siempre y cuando carezcan de cualquier apoyo económico de algún miembro del núcleo familiar”.

2. Ser morelense o contar con residencia mínima de 5 años en el estado de Morelos.

3. Encontrarse en situación de pobreza o vulnerabilidad por condición de género, pertenecer a una comunidad indígena, ser migrante retornada y/o con discapacidad permanente.

4. Organizarse en grupo de 3 mujeres, que vivan en la misma localidad. Ninguna de las integrantes podrá estar inscrita en más de un grupo.

5. No recibir, ni estar en proceso de solicitud de programas similares a nivel Federal, Estatal o Municipal que impliquen duplicidad.

6. No haber sido beneficiarias del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos para Jefas de Familia: “Empresas de la Mujer Morelense” en los ejercicios fiscales anteriores.

7. La recepción de los proyectos y la documentación será del 16 al 18 de mayo de 9:00 a 15:00 horas y deberán ser ingresados por alguna de las integrantes del grupo en representación de sus demás compañeras del grupo, en las instalaciones que ocupa el Parque Ecológico Chapultepec, ubicado en Bajada Chapultepec número 27, Colonia Chapultepec, Cuernavaca, Morelos.

Los proyectos se presentarán en cualquiera de los siguientes giros:

- a. Transformación
- b. Servicios
- c. Comercio
- d. Actividades Agropecuarias

8. Para la presentación del proyecto se deberán entregar, debidamente llenados, los siguientes documentos:

VII. Anexo I Formato Proyecto Ejecutivo (por grupo),

VIII. Anexo II Formato Solicitud de ingreso al Programa (por grupo),

IX. Anexo III Formato Cédula Socioeconómica (por integrante),

X. Anexo IV Sólo en caso de que alguna de las integrantes del grupo sea migrante retornada, deberá presentar este anexo (por integrante que se encuentre en este supuesto),

XI. En caso de contar con certificado de capacitación por parte de ICATMOR o institución similar anexar la constancia de la misma, y

XII. En caso de contar con plan de ventas, logotipo, estudio de mercado, marca registrada de su producto/servicio o registro en Orgullo Morelos, anexarlo al Proyecto Ejecutivo.

Además, deberán entregar copia simple legible de la siguiente documentación de cada una de las integrantes del grupo:

f) Identificación oficial vigente (copia por ambos lados),

g) Clave Única de Registro de Población (CURP),

h) Comprobante de domicilio vigente (no mayor a 3 meses);

i) Comprobante de afiliación VIGENTE al Seguro Popular, IMSS o ISSSTE, y

j) Sólo en caso de que alguna de las integrantes del grupo presente alguna discapacidad permanente, deberán anexar constancia médica que establezca el tipo de discapacidad, la cual deberá ser emitida por cualquier institución de salud pública.

Todas las mujeres Jefas de Familia solicitantes deberán cumplir en tiempo y forma con los requisitos que establezca la presente Convocatoria pues no habrá prórroga alguna.

9. La solicitud para el acceso al programa no crea derecho a obtener el Capital Semilla, ya que está sujeto a la entrega de la documentación y formatos requeridos, así como al cumplimiento de los criterios de elegibilidad y suficiencia presupuestal. Además, cualquier omisión o incumplimiento en la entrega de documentación, así como la falsedad en la información proporcionada será motivo de anulación al proceso de selección.

10. La información proporcionada por las mujeres Jefas de Familia solicitantes estará sujeta a revisión en cualquier momento por parte de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos.

11. Con la finalidad de detonar proyectos regionales y fomentar cadenas productivas (cadenas de valor), se considerarán como prioritarios aquellos proyectos que contengan estas características, entendiéndose por cadena productiva al enlace de un producto o grupo de productos locales cuya integración o participación permiten aumentar la producción, transformación o comercialización.

12. Los proyectos que hayan cumplido satisfactoriamente con todos y cada uno de los requisitos publicados en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria serán enviados al Comité Dictaminador para su análisis, discusión y en su caso aprobación de acuerdo a los criterios de elegibilidad (viabilidad técnica, impacto económico y social); la asignación del Capital Semilla se sujetará a la disponibilidad presupuestaria del Programa.

13. Cualquier aspecto que no esté considerado en las Reglas de Operación o en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Dictaminador y su fallo será inapelable.

14. Los resultados de la Convocatoria serán publicados el 27 de julio de 2018 en la página del Gobierno del Estado <http://www.morelos.gob.mx> y en el portal de internet <http://www.desarrollosocial.morelos.gob.mx>, así como en los estrados de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos.

15. El Capital Semilla para los proyectos aprobados será de hasta 45 mil pesos.

16. Para la entrega del Capital Semilla, todas las mujeres Jefas de Familia beneficiarias firmarán un Convenio de Ejecución con la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos, con el que se formalizará su ingreso al Programa y en el que se establecerán sus derechos y obligaciones.

17. El Capital Semilla otorgado únicamente podrá ser usado para adquirir: maquinaria, mobiliario, herramientas, equipamiento, materia prima u otros bienes de capital. Dichos bienes deberán ser nuevos y necesarios en alguna de las etapas del proyecto; podrán utilizar el 10% del monto asignado para ampliaciones, remodelaciones, instalaciones eléctricas o cualquier otro tipo de obra o construcción la cual deberá ser indispensables para el funcionamiento de proyecto. Previo a la entrega del Capital Semilla la URP a través de la/el Supervisor asignado deberá dar Visto Bueno al presupuesto.

No podrá utilizarse el Capital Semilla otorgado para: pago de servicios (agua, energía eléctrica, teléfono y otros), arrendamiento, pago de sueldos, deudas, automóviles, traspaso de negocios, pago de licencias, ni para la adquisición o renta de terrenos.

18. Las mujeres Jefas de Familia que hayan sido beneficiadas, deberán comprobar de manera obligatoria ante la URP la correcta aplicación y gasto del Capital Semilla otorgado mediante documentación de compra debidamente requisitada, en el plazo que así lo establezca el Convenio de Ejecución firmado entre las partes. De no ser así ésta será cancelada y reasignada a nuevos proyectos.

19. Las mujeres Jefas de Familia beneficiarias deberán incluir el logo y/o la leyenda del Programa Apoyo a Proyectos Productivos para Jefas de Familia: "Empresas de la Mujer Morelense" en los productos o servicios que ofrezcan.

20. No podrán acceder al programa: funcionarios Estatales, personal de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos, integrantes del Comité Dictaminador y demás servidores públicos que tengan injerencia directa o indirecta en el programa.

21. Todos los trámites y formatos para acceder al programa son GRATUITOS y deberán realizarse de manera personal; así como todas las responsabilidades que emanen serán intransferibles.

22. Las interesadas podrán manifestar cualquier inconformidad sobre la aplicación y ejecución del programa o sobre hechos relacionados que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles o penales de servidores públicos, directamente en la oficina de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos, ubicada en Plan de Ayala #825, local no. 26, tercer piso, Colonia Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Cuernavaca, Morelos, a 19 de abril de 2018.

C. Blanca Estela AlmazoRogel

Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del
Estado de Morelos
Rúbricas.



Anexo I PROYECTO EJECUTIVO
PROGRAMA EMPRESAS DE LA MUJER MORELENSE
CONVOCATORIA PROYECTOS NUEVOS 2018

Instrucciones: Llenar a mano con tinta azul o negra, con letra de molde y legible los campos abiertos y marcar con una “X” los campos de opción múltiple. El llenado deberá realizarse en grupo.

DATOS GENERALES

Nombre del grupo 

Tipo de proyecto 

Ejemplo: Huarachería, panadería, cocina económica, etc.

Giro del proyecto ☐ Servicios ☐ Comercio ☐ Transformación ☐ Act. Agrícolas

Municipio 

INTEGRANTES

Cargo	Nombre completo	¿Cuenta con alguna de estas condiciones?		
		Tiene alguna Discapacidad	Mujer Indígena	Migrante retornada
Integrante 1				
Integrante 2				
Integrante 3				

ANTECEDENTES SOBRE EL GIRO Y ACTIVIDAD QUE REALIZARÁN

¿Cuentan con experiencia sobre el manejo de algún otro negocio?

Cargo	Describe
Integrante 1	
Integrante 2	
Integrante 3	

¿Por qué decidieron emprender este proyecto juntas?

Este programa es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Todos los trámites y formatos para acceder al programa son gratuitos y deberán realizarse de manera personal.



Secretaría
de Desarrollo Social

**Anexo I PROYECTO EJECUTIVO
PROGRAMA EMPRESAS DE LA MUJER MORELENSE
CONVOCATORIA PROYECTOS NUEVOS 2018**

¿Cuántos años tiene de conocer a sus integrantes y qué relación familiar y/o afinidad tienen en común?

Integrante 1	
Integrante 2	
Integrante 3	

El proyecto que desean emprender es: **NUEVO** ☐ **ES UN NEGOCIO QUE YA EXISTE** ☐

¿Cuentan ya con parte del mobiliario y/o equipo?

¿Cuál es la experiencia que tienen respecto al proyecto que solicitan?

Cargo	Describe
Integrante 1	
Integrante 2	
Integrante 3	

¿Qué función desempeñará cada integrante en el proyecto?

Cargo	Describe
Integrante 1	
Integrante 2	
Integrante 3	

Este programa es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Todos los trámites y formatos para acceder al programa son gratuitos y deberán realizarse de manera personal.



**Anexo I PROYECTO EJECUTIVO
PROGRAMA EMPRESAS DE LA MUJER MORELENSE
CONVOCATORIA PROYECTOS NUEVOS 2018**

Describan en qué consiste el proyecto que están solicitando:

Existen negocios similares y/o iguales en su comunidad, colonia o barrio?



SI



NO

Explique:

Dentro de su proyecto, ¿existe alguna etapa en la cual su actividad pueda vincularse o necesitar de algún insumo, producto o servicio que pudiera relacionarse con otro proyecto de Empresas de la Mujer Morelense?

EJECUCIÓN DEL CAPITAL SEMILLA

¿Cuánto destinarán a maquinaria, mobiliario, herramientas y equipamiento?

\$

--

¿Cuánto destinarán a materia prima u otros bienes de capital?

\$

--

Este programa es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Todos los trámites y formatos para acceder al programa son gratuitos y deberán realizarse de manera personal.

ANEXO II. SOLICITUD PARA ACCEDER AL PROGRAMA DE APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA JEFAS DE FAMILIA “EMPRESAS DE LA MUJER MORELENSE”, PROYECTOS NUEVOS 2018.

_____, Morelos, a ____ de _____ de 2018.

C. Blanca Estela Almazo Rogel
Secretaría de Desarrollo Social del
Gobierno del Estado de Morelos
Presente.

Por este medio, las abajo firmantes solicitamos el ingreso para participar en la convocatoria de Proyectos Nuevos inserto en el Programa de Apoyo a Proyectos Productivos para Jefas de Familia: “EMPRESAS DE LA MUJER MORELENSE” 2018. Y **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** manifestamos que:

No recibimos, ni recibiremos o solicitaremos apoyos de otros programas similares a nivel Federal, Estatal o Municipal que implique duplicidad.

Que somos mujeres **Jefas de Familia**, morelenses y/o que contamos con residencia mínima de 5 años en el estado de Morelos y cumplimos con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y las bases de la Convocatoria.

Que nos reunimos y acordamos por voluntad propia la conformación del grupo denominado:

Así mismo las abajo firmantes aceptamos sujetarnos a todas y cada una de las bases y lineamientos de las Reglas de Operación y Convocatoria del Programa.

ATENTAMENTE

CARGO		NOMBRE	FIRMA (como aparece en INE)
4	INTEGRANTE 1		
5	INTEGRANTE 2		
6	INTEGRANTE 3		

Este programa es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Todos los trámites y formatos para acceder al programa son **gratuitos** y deberán realizarse de manera personal.



Secretaría
de Desarrollo Social

Anexo III
CÉDULA SOCIOECONÓMICA 2018
PROGRAMA EMPRESAS DE LA MUJER MORELENSE
PROYECTOS NUEVOS

Instrucciones: Llenar a mano de forma legible los campos abiertos y marcar con una "X" los campos de opción múltiple, con tinta azul o negra. El llenado será de forma INDIVIDUAL por cada una de las integrantes del grupo.

Nombre del grupo:		Cargo dentro del grupo:	
1. DATOS PERSONALES			
Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno	Fecha de nacimiento (día/mes/año)
Teléfono celular	Teléfono casa	Teléfono referencia	Correo electrónico
Estado civil	Soltera ☐ Casada ☐ Unión libre ☐ Separada ☐ Divorciada ☐ Viuda ☐		
DOMICILIO			
Nombre de la calle		Nombre de la colonia/barrio/localidad:	
		Código postal:	
Número exterior		Número interior	
Municipio		Elabore un croquis de cómo llegar a su domicilio:	
Descripción de su fachada y puntos de referencia:			
2. CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA			
Ocupación		Ingreso mensual	¿Sabe leer y escribir?
		\$	Si ☐ No ☐
¿Quién mantiene su hogar?		¿Por qué se considera jefa de familia?	
Grado máximo de estudios			
Primaria.....() Secundaria.....() Preparatoria/Carrera Técnica.....() Universidad.....() Ninguna.....()			
3. CONDICIONES DE VIVIENDA			
La vivienda cuenta con:	Tipo de vivienda:		La vivienda que habita es:
Agua potable.....() Teléfono.....() Drenaje.....() Gas.....() Energía Eléctrica.....() Recolección de basura.....() Alumbrado público.....() Internet.....() TV por cable o satelital.....()	Su piso es de: Su techo es de: Sus paredes son de: Tierra.....() Palma.....() Lámina.....() Cemento.....() Lámina.....() Madera.....() Loseta.....() Cemento.....() Carrizo.....() Adobe.....() Ladrillo.....()		Crédito Hipotecario.....() Propia.....() Rentada.....() Prestada.....()

FORMATO GRATUITO

Hoja 1 de 2

Este programa es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Todos los trámites y formatos para acceder al programa son gratuitos y deberán realizarse de manera personal.



Anexo III
PROGRAMA EMPRESAS DE LA MUJER MORELENSE
CÉDULA SOCIOECONOMICA
2018

Nombre completo:	Cargo dentro del grupo:

¿Ha solicitado participar en el Programa en años anteriores? SI () NO () En caso de una respuesta afirmativa ¿En qué año(s)? _____

Enliste las personas que viven en su hogar:

[illegible]

Este programa es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Todos los trámites y formatos para acceder al programa son **gratuitos** y deberán realizarse de manera personal.

la ley aplicable
Hoja 2 de 2

FORMATO GRATUITO

ANEXO IV. CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE SER MIGRANTE RETORNADA PARA INGRESAR AL PROGRAMA DE APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA JEFAS DE FAMILIA “EMPRESAS DE LA MUJER MORELENSE”, PROYECTOS NUEVOS 2018.

_____, Morelos, a ____ de _____ de 2018.

C. Blanca Estela Almazo Rogel
Secretaría de Desarrollo Social del
Gobierno del Estado de Morelos
Presente.

Por este medio, y **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** yo
_____, mujer Jefa de Familia e integrante del grupo
_____ manifiesto que:

Soy Morelense y residí en la Ciudad de _____ del Estado de
_____ en el País de _____, durante _____ años y
retorné a Morelos el día _____ del mes de _____ del año
_____, y que actualmente resido en el municipio de _____.

ATENTAMENTE

(Nombre y Firma)

Este programa es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Todos los trámites y formatos para acceder al programa son **gratuitos** y deberán realizarse de manera personal.

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Poder Ejecutivo.- Secretaría de Desarrollo Social.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL)
BLANCA ESTELA ALMAZO ROGEL,
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 32, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos; 2 y 17, de la Ley Estatal de Apoyos a Jefas de Familia; 12, fracción VI, de la Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Hombres y Mujeres en el Estado de Morelos; 11, fracción VII, 13, fracción VI, 14 y 26, fracciones I, III, IV, V, IX y XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 2, 3, 4, fracciones III y VI, 7 y 9, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos, emito la siguiente:

CONVOCATORIA

PROGRAMA DE APOYO A PROYECTOS
PRODUCTIVOS PARA JEFAS DE FAMILIA:
"EMPRESAS DE LA MUJER MORELENSE"
PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO 2018
CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos está facultada para establecer políticas públicas que propicien, vigilen y alienten el respeto de los derechos de las mujeres y sus familias, impulsando la transversalidad para el fortalecimiento pleno de la incorporación de la mujer a la vida económica, política, cultural y social de nuestro Estado; así como, fomentar las condiciones para alcanzar su bienestar, igualdad de oportunidades, mejorar su calidad de vida, la de sus familias y la plena integración a la sociedad.

Que desde el 2013, la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos implementó el Programa de Apoyo a Proyectos Productivos para Jefas de Familia: "Empresas de la Mujer Morelense" y de acuerdo a las Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2018, la presente Convocatoria se emite bajo las siguientes:

BASES

23. Haber sido beneficiadas por el Programa Empresas de la Mujer Morelense en ejercicios fiscales anteriores.

24. Organizarse en grupo de 2 a 6 mujeres, que vivan en la misma localidad.

25. Haber comprobado en tiempo y forma la totalidad del capital semilla otorgado de acuerdo con las Reglas de Operación y Convocatoria del ejercicio fiscal que corresponda.

26. Ninguna de las integrantes podrá estar inscrita en más de un grupo.

27. La recepción de los proyectos y la documentación será del 16 al 18 de mayo de 9:00 a 15:00 horas y deberán ser ingresados por alguna de las integrantes del grupo en representación de sus demás compañeras del grupo, en las instalaciones que ocupa el Parque Ecológico Chapultepec, ubicado en Bajada Chapultepec número 27, Colonia Chapultepec, Cuernavaca, Morelos.

28. Presentar debidamente llenados los siguientes documentos:

I. Anexo I. Carta de Exposición de motivos (por grupo);

II. Anexo II. Ficha Técnica de la Empresa (por grupo);

III. Anexo III. Cédula Socio Económica (por integrante);

IV. Presentar mínimo 10 fotografías impresas de la empresa mostrando los servicios o productos que ofrecen. (por grupo);

V. En caso de contar con certificado de capacitación por parte de ICATMOR o institución similar anexar la constancia de la misma, y

VI. En caso de contar con plan de ventas, logotipo, estudio de mercado, marca registrada de su producto/servicio o registro en Orgullo Morelos, anexarlo a la Ficha Técnica de la Empresa.

Además, deberán entregar copia simple legible la siguiente documentación de cada una de las integrantes del grupo:

a) Identificación oficial vigente.

b) Clave Única de Registro de Población (CURP).

c) Comprobante de domicilio vigente (no mayor a 3 meses).

d) Comprobante de afiliación al seguro popular VIGENTE, o afiliación al IMSS o ISSSTE, y

e) Sólo en caso de que alguna de las integrantes del grupo presente alguna discapacidad permanente, deberán anexar constancia médica que establezca el tipo de discapacidad, la cual deberá ser emitida por cualquier institución de salud pública.

Todas las mujeres solicitantes deberán cumplir en tiempo y forma con los requisitos que establezca la presente Convocatoria pues no habrá prórroga alguna.

29. La solicitud para el acceso al Programa no crea derecho a obtener el Capital de Fortalecimiento, ya que está sujeto a la entrega de la documentación y formatos requeridos, así como al cumplimiento de los criterios de elegibilidad, suficiencia presupuestal. Además, cualquier omisión o incumplimiento en la entrega de documentación, así como la falsedad en la información proporcionada será motivo de anulación en el proceso de selección.

30. La información proporcionada por las mujeres solicitantes estará sujeta a revisión en cualquier momento por parte de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos.

31. Con la finalidad de detonar proyectos regionales y fomentar cadenas productivas (cadenas de valor), se considerarán como prioritarios aquellos proyectos que contengan estas características, entendiéndose por cadena productiva al enlace de un producto o grupo de productos locales cuya integración o participación permiten aumentar la producción, transformación o comercialización.

32. Los proyectos que hayan cumplido satisfactoriamente con todos y cada uno de los requisitos publicados en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria, serán enviados al Comité Dictaminador para su análisis, discusión y en su caso aprobación de acuerdo a los criterios de elegibilidad (viabilidad técnica, impacto económico y social); la asignación del Capital de Fortalecimiento se sujetará a la disponibilidad presupuestaria del Programa.

33. Cualquier aspecto que no esté considerado en las Reglas de Operación o en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Dictaminador y su fallo será inapelable.

34. Los resultados de los proyectos que accederán al Capital de Fortalecimiento serán publicados el 27 de julio de 2018 en la página del Gobierno del Estado <http://www.morelos.gob.mx> y en el portal de internet <http://www.desarrollosocial.morelos.gob.mx>, así como en los estrados de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos.

35. El Capital de Fortalecimiento para los proyectos aprobados será desde 10 mil y hasta por 100 mil pesos.

36. Para la entrega del Capital de Fortalecimiento, todas las mujeres beneficiarias firmarán un Convenio de Ejecución con la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos, con el que se formalizará su ingreso al programa y en el que se establecerán sus derechos y obligaciones.

37. El Capital de Fortalecimiento otorgado únicamente podrá ser usado para adquirir: maquinaria, mobiliario, herramientas, equipamiento, materia prima u otros bienes de capital. Dichos bienes deberán ser nuevos y necesarios en alguna de las etapas del proyecto; también se podrá utilizar para pago de trámites de registro de marca o patente, tabla nutricional, diseño de página web, diseño de marca o empaque, licencias y podrán utilizar el 10% del monto asignado para ampliaciones, remodelaciones, instalaciones eléctricas o cualquier otro tipo de obra o construcción la cual deberá ser indispensables para el funcionamiento de proyecto.

No podrá utilizarse el Capital de Fortalecimiento otorgado para: pago de servicios (agua, energía eléctrica, teléfono y otros), arrendamiento, sueldos, deudas, traspaso de negocios, ni para la adquisición o renta de terrenos.

38. Las mujeres que hayan sido beneficiadas, deberán comprobar de manera obligatoria ante la URP la correcta aplicación y gasto del Capital de Fortalecimiento otorgado mediante documentación de compra debidamente requisitada, en el plazo que así lo establezca el Convenio de Ejecución firmado entre las partes.

39. Las mujeres beneficiarias deberán incluir el logo y/o la leyenda del Programa Apoyo a Proyectos Productivos para Jefas de Familia: "Empresas de la Mujer Morelense" en los productos o servicios que ofrezcan.

40. No podrán acceder al programa: funcionarios Estatales, personal de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos, integrantes del Comité Dictaminador y demás servidores públicos que tengan injerencia directa o indirecta en el programa.

41. Todos los trámites y formatos para acceder al programa son GRATUITOS y deberán realizarse de manera personal; así como todas las responsabilidades que emanen serán intransferibles.

42. Las interesadas podrán manifestar cualquier inconformidad sobre la aplicación y ejecución del programa o sobre hechos relacionados que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles o penales de servidores públicos, directamente en la oficina de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos, ubicada en Plan de Ayala #825, local no. 26, tercer piso, Colonia Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Cuernavaca, Morelos, a 19 de abril de 2018.

C. Blanca Estela AlmazoRogel

Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno del
Estado de Morelos
Rúbrica.

ANEXO I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PARA ACCEDER AL PROGRAMA DE APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA JEFAS DE FAMILIA “EMPRESAS DE LA MUJER MORELENSE”, PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO 2018.

_____, Morelos, a ____ de _____ de 2018.

C. Blanca Estela Almazo Rogel
Secretaría de Desarrollo Social del
Gobierno del Estado de Morelos
Presente.

Por este medio, las abajo firmantes solicitamos el ingreso para participar en la convocatoria de Proyectos de Fortalecimiento a Empresas de la Mujer Morelense, inserto en el Programa de Apoyo a Proyectos Productivos para Jefas de Familia “EMPRESAS DE LA MUJER MORELENSE” 2018. Y **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** manifestamos que:

No recibimos, ni recibiremos o solicitaremos apoyos de otros programas similares a nivel Federal, Estatal o Municipal que implique duplicidad.

Que somos mujeres **Jefas de Familia**, morelenses y/o que contamos con residencia mínima de 5 años en el estado de Morelos y cumplimos con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y las bases de la Convocatoria.

Que nos reunimos y acordamos por voluntad propia la conformación del grupo denominado:

Así mismo las abajo firmantes aceptamos sujetarnos a todas y cada una de las bases y lineamientos de las Reglas de Operación y Convocatoria del Programa.

ATENTAMENTE

CARGO		NOMBRE	FIRMA (como aparece en INE)
1	INTEGRANTE 1		
2	INTEGRANTE 2		
3	INTEGRANTE 3		
4	INTEGRANTE 4		
5	INTEGRANTE 5		
6	INTEGRANTE 6		

Este programa es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Todos los trámites y formatos para acceder al programa son **gratuitos** y deberán realizarse de manera personal.



Anexo II. FICHA TÉCNICA
PROGRAMA EMPRESAS DE LA MUJER MORELENSE
FORTALECIMIENTO 2018

Instrucciones: Llenar a mano con tinta azul o negra, con letra de molde y legible los campos abiertos y marcar con una "X" los campos de opción múltiple. El llenado deberá realizarse en grupo.

1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO QUE FUE BENEFICIADO

Año en el que fueron beneficiadas

Folio de inscripción

Nombre del grupo con el que se inscribieron



Convocatoria en la que se inscribieron

Proyectos Nuevos

Uniformes Escolares

Giro

Servicios

☐

Comercio

☐

Transformación

☐

Act. Agrícolas

☐

Municipio



Integrantes aprobadas

Capital Semilla otorgado

\$

(con número)

(con letra)

INTEGRANTES QUE ORIGINALMENTE CONFORMARON EL GRUPO

Cargo	Nombre completo
Integrante 1	
Integrante 2	
Integrante 3	
Integrante 4	
Integrante 5	
Integrante 6	

Este programa es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Todos los trámites y formatos para acceder al programa son **gratuitos** y deberán realizarse de manera personal.



Anexo II. FICHA TÉCNICA
PROGRAMA EMPRESAS DE LA MUJER MORELENSE
FORTALECIMIENTO 2018

2. INFORMACIÓN DEL GRUPO EN 2018

Nombre actual del negocio

Tipo de proyecto

Ejemplo: Huarachería, panadería, cocina económica, etc.

Giro ☐ Servicios ☐ Comercio ☐ Transformación ☐ Act. Agrícolas

Municipio Número de integrantes

INTEGRANTES		¿Cuenta con alguna de estas condiciones?		
Cargo	Nombre completo	Tiene alguna Discapacidad	Mujer Indígena	Migrante retornada
Integrante 1				
Integrante 2				
Integrante 3				
Integrante 4				
Integrante 5				
Integrante 6				

Dirección en dónde está ubicada el proyecto y datos sobre el horario de funcionamiento:

CALLE			
NUMERO INTERIOR		NUMERO EXTERIOR	
COLONIA		MUNICIPIO	
CÓDIGO POSTAL		TELÉFONO	
DÍAS DE FUNCIONAMIENTO			
HORARIO DE FUNCIONAMIENTO			

Este programa es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Todos los trámites y formatos para acceder al programa son **gratuitos** y deberán realizarse de manera personal.



Secretaría
de Desarrollo Social

**Anexo II. FICHA TÉCNICA
PROGRAMA EMPRESAS DE LA MUJER MORELENSE
FORTALECIMIENTO 2018**

Describe los bienes, actividades, servicios o productos que ofrece su proyecto actualmente:

¿Qué actividad desempeña cada una de las integrantes del grupo en el proyecto?

¿Adquirieron equipamiento, mobiliario o herramientas independientemente del Capital Semilla otorgado por la Secretaría de Desarrollo Social? SÍ ☐ NO ☐
Especificar

¿Cuáles han sido los mayores retos o dificultades que ha enfrentado su proyecto y cómo los han solucionado?

Este programa es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Todos los trámites y formatos para acceder al programa son **gratuitos** y deberán realizarse de manera personal.



Secretaría
de Desarrollo Social

**Anexo II. FICHA TÉCNICA
PROGRAMA EMPRESAS DE LA MUJER MORELENSE
FORTALECIMIENTO 2018**

¿Cuáles han sido las mayores metas y logros alcanzados por su proyecto?

¿Han tomado a alguna capacitación para fortalecer sus conocimientos y mejorar su proyecto?

¿Para la operación de su empresa, se han vinculado con otras empresas creadas por el programa?

¿Han accedido a Fondo Morelos o han solicitado algún crédito para su proyecto?

Explique

Este programa es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Todos los trámites y formatos para acceder al programa son **gratuitos** y deberán realizarse de manera personal.



**Anexo II. FICHA TÉCNICA
PROGRAMA EMPRESAS DE LA MUJER MORELENSE
FORTALECIMIENTO 2018**

¿Su empresa está dada de alta ante el SAT? Sí ☐ No ☐

RFC

¿Está registrada la marca o nombre del proyecto? Sí ☐ No ☐

Nombre registrado

Fecha de registro

¿Contratan personal en su proyecto? Sí ☐ No ☐

Número de mujeres que contratan al año de forma permanente

Número de mujeres que contratan al año de forma eventual

Número de hombres que contratan al año de forma permanente

Número de hombres que contratan al año de forma eventual

Su proyecto otorga alguna prestación al personal que contrata:

Aproximadamente cuál es el monto de las ganancias anuales de su proyecto:

\$	
-------------------------	----------------------

(con número)

(con letra)

NOTA: El **Capital de Fortalecimiento** NO podrá utilizarse para pago de servicios (agua, energía eléctrica, teléfono y otros), arrendamiento, deudas, traspaso de negocios, pago de licencias, ni para la adquisición ni renta de terrenos.

Este programa es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Todos los trámites y formatos para acceder al programa son **gratuitos** y deberán realizarse de manera personal.



Secretaría
de Desarrollo Social

Anexo III
CÉDULA SOCIOECONÓMICA
PROGRAMA EMPRESAS DE LA MUJER MORELENSE
FORTALECIMIENTO 2018

Instrucciones: Llenar a mano de forma legible los campos abiertos y marcar con una "X" los campos de opción múltiple, con tinta azul o negra. El llenado será de forma INDIVIDUAL por cada una de las integrantes del grupo.

Nombre del grupo:		Cargo dentro del grupo:	
-------------------	--	-------------------------	--

1. DATOS PERSONALES

Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno	Fecha de nacimiento (día/mes/año)	Edad

Teléfono celular	Teléfono casa	Teléfono referencia	Correo electrónico

Estado civil Soltera ☐ Casada ☐ Unión libre ☐ Separada ☐ Divorciada ☐ Viuda ☐

DOMICILIO

Nombre de la calle Número exterior Número interior Municipio Descripción de su fachada y puntos de referencia:	Nombre de la colonia/barrio/localidad: Código postal: Elabore un croquis de cómo llegar a su domicilio:
---	---

2. CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA

Ocupación	Ingreso mensual	¿Sabe leer y escribir?
	\$	Si ☐ No ☐

Grado máximo de estudios	¿Quién mantiene su hogar?
Primaria.....() Secundaria.....() Preparatoria/Carrera Técnica.....() Universidad.....() Ninguna.....()	

3. CONDICIONES DE VIVIENDA

La vivienda cuenta con:	Tipo de vivienda:	La vivienda que habita es:						
Agua potable.....() Teléfono.....() Drenaje.....() Gas.....() Energía Eléctrica.....() Recolección de basura.....() Alumbrado público.....() Internet.....() TV por cable o satelital.....()	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="width: 33%;">Su piso es de:</th> <th style="width: 33%;">Su techo es de:</th> <th style="width: 33%;">Sus paredes son de:</th> </tr> <tr> <td style="vertical-align: top;"> Tierra.....() Cemento.....() Loseta.....() </td> <td style="vertical-align: top;"> Palma.....() Lámina.....() Cemento.....() </td> <td style="vertical-align: top;"> Lámina.....() Madera.....() Carrizo.....() Adobe.....() Ladrillo.....() </td> </tr> </table>	Su piso es de:	Su techo es de:	Sus paredes son de:	Tierra.....() Cemento.....() Loseta.....()	Palma.....() Lámina.....() Cemento.....()	Lámina.....() Madera.....() Carrizo.....() Adobe.....() Ladrillo.....()	Crédito Hipotecario.....() Propia.....() Rentada.....() Prestada.....()
Su piso es de:	Su techo es de:	Sus paredes son de:						
Tierra.....() Cemento.....() Loseta.....()	Palma.....() Lámina.....() Cemento.....()	Lámina.....() Madera.....() Carrizo.....() Adobe.....() Ladrillo.....()						

FORMATO GRATUITO

Este programa es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Todos los trámites y formatos para acceder al programa son gratuitos y deberán realizarse de manera personal.

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Poder Ejecutivo.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII, XXVI Y XXVIII, 74, 76, 85-D Y 85-E DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, FRACCIONES II Y VIII, 13, FRACCIONES I, III Y VI, 14 Y 27 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO 4, FRACCIÓN V, 77, 79, 81, FRACCIÓN III, 83, 84, 86 BIS, 90, 92, 93, 94, 95, 96 Y 98 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MORELOS; 8 Y 9, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reforma constitucional publicada el 28 de junio de 1999 en el Diario Oficial de la Federación, reconoce el derecho humano a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de la persona, al incorporarlo al párrafo quinto del artículo 4 de la Constitución Federal, estableciendo actualmente, además, la obligación del Estado de garantizar el respeto a ese derecho.

En este sentido, el Poder Judicial de la Federación ha sostenido que la eficacia en el goce del nivel más alto de los derechos humanos a la salud y a un medio ambiente sano, conlleva obligaciones para el Estado, hasta el máximo de los recursos que disponga; no obstante, esa finalidad no sólo impone deberes a los poderes públicos, sino también a los particulares, toda vez que la actuación unilateral del Estado resulta insuficiente cuando no se acompaña de conductas sociales dirigidas a la consecución de los valores que subyacen tras esos derechos, lo cual implica que su protección sea una responsabilidad compartida entre autoridades y gobernados. El medio ambiente sano como elemento indispensable para la conservación de la especie humana y para el disfrute de otros derechos fundamentales tiene carácter colectivo, ya que constituye un bien público cuyo disfrute o daños no sólo afectan a una persona, sino a la población en general; por esa razón, el Estado debe implementar políticas públicas que permitan prevenir y mitigar la degradación ambiental, las cuales deben cumplir con estándares constitucionales y convencionales, además de contar con la participación solidaria de la comunidad, pues la salud se refiere a un estado completo de bienestar físico, mental y social, y no únicamente a la ausencia de enfermedad o incapacidad de las personas.¹

En virtud de que el derecho humano a un medio ambiente sano tiene carácter colectivo, las disposiciones legales que regulan la materia son de orden público e interés social, por lo que deben propiciar el aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración de los recursos naturales, asegurando la participación corresponsable de las personas, en forma individual o colectiva, en la ejecución de dichas acciones.

La preservación y protección de la biodiversidad, así como el establecimiento y administración de las Áreas Naturales Protegidas son acciones de orden público, en razón de que estas últimas son las zonas del territorio donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por las actividades antropogénicas, mismas que por sus características ecológicas, o bien, para salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres, requieren ser preservadas y restauradas, estando sujetas al régimen previsto por la ley de la materia.

En términos del artículo 81 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, existen tres tipos de Áreas Naturales Protegidas:

1. Reservas y Parques Estatales;
2. Parque Estatal Urbano, y
3. Refugio de Vida Silvestre.

El artículo 86 Bis del ordenamiento aludido establece que los refugios de vida silvestre se constituirán sobre extensiones territoriales reducidas en las que existan características naturales de importancia para la conservación de la biodiversidad, siendo su función principal la de asegurar la sobrevivencia y perpetuidad de las especies, poblaciones o hábitats de vida silvestre, en el entendido que dichas áreas abarcarán cañadas, cuevas, cavernas, manantiales, cuerpos de agua u otras áreas geográficas que requieren ser preservadas o protegidas y en ellas sólo podrá autorizarse la realización de actividades de conservación de las áreas, de investigación científica y educación ecológica.

En ese sentido, en el municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, existe una cueva conocida bajo la denominación de "Cueva el Salitre" en la que habitan siete especies diferentes de murciélagos: *Artibeus hirsutus*, *Desmodus rotundus*, *Glossophaga soricina*, *Leptonycteris yerbabuenae*, *Pteronotus parnellii*, *Mormoops megalophylla* y *Myotis velifer*, por lo que por su importancia biológica requiere ser protegida.²

Administrativa del Primer Circuito. Rubro: DERECHOS HUMANOS A LA SALUD Y A UN MEDIO AMBIENTE SANO. LA EFICACIA EN EL GOCE DE SU NIVEL MÁS ALTO, IMPLICA OBLIGACIONES PARA EL ESTADO Y DEBERES PARA TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD.

² Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Estudio Técnico Justificativo para determinar un Área Natural Protegida en la Cueva El Salitre, Tlaltizapán, Morelos.

¹ Tesis: I.7o.A. J/7 (10a). REITERACIÓN (Jurisprudencia Constitucional, Séptimo Tribunal Colegiado en Materia

Son innumerables los servicios ambientales que proporcionan los murciélagos que habitan esa cueva, convirtiéndose así, en refugio prioritario para la conservación de las siguientes especies:

-*Artibeus hirsutus*: murciélago endémico de México que se alimenta de frutos, desempeñando un papel importante en la regeneración natural de la vegetación y considerado por el grupo internacional de especialistas del orden Chiroptera de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza como especie vulnerable.³

-*Leptonycteris yerbabuenae*: especie migratoria enlistada en la NOM-059-SEMARNAT-2010 como amenazada, que al igual que *Glossophaga soricina* se alimenta de polen y néctar, desempeñando ambas un papel importante en la polinización de numerosas especies de plantas.⁴

-*Pteronotus parnellii*, *Mormoops megallophyla* y *Myotis velifer*: murciélagos insectívoros que consumen una gran cantidad de insectos por noche en cierta medida, controlando las poblaciones de insectos plaga o vectores de enfermedades. Al conservar estas poblaciones, se estarán ahorrando toneladas de insecticidas que de otra manera llegarían al medio natural para tratar de acabar con diversas plagas agrícolas. Un beneficio adicional es la disminución del daño que afecta a diferentes niveles de cadenas tróficas de todos los ecosistemas mexicanos con el uso de insecticidas, lo que causa una sensible reducción en la biodiversidad.⁵

La "Cueva el Salitre" es la principal caverna en el estado de Morelos que es usada por *Myotis velifer* para formar una colonia de maternidad, cuyo tamaño se ha estimado en más de 8,700 individuos y debido a la alta selectividad de hábitat que presentan, pueden viajar grandes distancias hasta la cueva debido a que es recurso clave para su éxito reproductivo, ya que las condiciones físicas, biológicas, topográficas y microclimáticas que hay dentro y fuera de ella, son ideales para el nacimiento y cuidado de las crías, lo que conlleva a que retornen a la cueva año tras año durante seis meses.⁶

Pese a la bondad de los servicios ambientales que proporcionan los murciélagos que habitan en la cueva, enfrentan amenazas como el crecimiento irregular y desmedido de la mancha urbana en la periferia de la misma, así como la construcción de unidades habitacionales, efectos antropogénicos debido a las visitas de la cueva y la extracción de guano, -lo que favorece la alteración o destrucción de las áreas donde se alimentan-, además del efecto indirecto de fertilizantes y pesticidas que contaminan sus alimentos, lo que ocasiona en los murciélagos cambios conductuales, disminución del éxito reproductivo, decremento y mala calidad del alimento conseguido.

Los murciélagos son importantes agentes en la polinización, toda vez que tienen una interacción mutualista con algunas plantas, de las cuales obtienen el aporte energético y nutricional necesario para su mantenimiento, crecimiento y reproducción, mientras que éstas se benefician con los servicios que los murciélagos les proporcionan como la dispersión de sus semillas y la polinización de flores,⁷ por lo que requieren de protección especial.

El lugar de acceso a este sistema cavernícola está ubicado dentro de la parcela número 69 Z-1 P-2, la que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, 101.13 metros en línea quebrada con parcela 83; 51.68 metros con parcela 80; 46.77 metros con parcela 79; 41.33 metros con camino; AL SURESTE, 108.26 metros en línea quebrada con camino; AL SUROESTE, 204.49 metros en línea quebrada con camino, lo anterior de acuerdo a lo señalado en el Certificado Parcelario número 000000028396, de 07 de julio de 2008, inscrito en el Registro Agrario Nacional, bajo el folio 17FD00028396, a nombre de José Varela Guadarrama, mismo que mediante escrito de 07 de julio de 2017, dirigido al Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal ha expresado su interés por conservar y preservar la biodiversidad del lugar, manifestando su intención y voluntad para que se realicen las gestiones correspondientes a fin de que la cueva pueda ser protegida conforme a la normativa ambiental aplicable. Titular del bien inmueble que se identificó debidamente ante la Secretaría de mérito y ratificó su voluntad.

En este sentido, la Ley Agraria reconoce en sus artículos 14, 62, 76, 78 y 79 que el ejidatario puede, a partir de la asignación de parcelas, aprovechar su parcela directamente o conceder a otros ejidatarios o terceros su uso o usufructo, mediante cualquier acto jurídico no prohibido por la ley y sin necesidad de autorización de la asamblea o de cualquier autoridad, por lo que la solicitud del ciudadano José Varela Guadarrama para que se proteja, conserve y preserve la "Cueva el Salitre" conforme a la legislación agraria y ambiental es legítima y eficaz para la conservación del ecosistema.

En armonía con lo anterior, el artículo 94 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, reconoce la posibilidad jurídica para que las personas que estén interesadas promuevan ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, el establecimiento de Áreas Naturales Protegidas en terrenos de su propiedad o mediante contrato con terceros, cuando se trate de áreas aptas para la preservación, protección y restauración de la biodiversidad. De igual manera, las personas interesadas podrán destinar voluntariamente los predios que les pertenezcan a acciones de preservación de los ecosistemas y su biodiversidad.

³ Ídem.

⁴ Ídem.

⁵ Ídem.

⁶ Ídem.

⁷ Lumbreras Ramos, Rocío, Los murciélagos, vitales en la polinización y diseminación de semillas, disponible en: http://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2012_756.html, consultada el 17 de abril de 2018.

Aunado a ello, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 93, fracción I, de la citada Ley, a través del escrito de 12 de abril de 2018, el Presidente Municipal Constitucional de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, señaló que el municipio no tiene inconveniente en que se lleve a cabo la protección del sitio, por lo que manifiesta su conformidad con la presente Declaratoria.

De igual manera, en términos de la fracción II del mismo precepto, los integrantes del Comisariado Ejidal del Ejido de Santa Rosa Treinta del municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, expresaron que no tienen inconveniente alguno en que la entrada de la “Cueva el Salitre” sea destinada a la conservación, mediante el establecimiento del Área Natural Protegida de carácter estatal, bajo la categoría de Refugio de Vida Silvestre.

Asimismo, el Poder Ejecutivo Estatal, en coordinación con investigadores, técnicos y estudiantes de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, desarrolló un estudio técnico justificativo para verificar y determinar la aptitud del sitio propuesto. Dicho documento tuvo por objeto la realización de estudios sobre las características ambientales, biológicas, aspectos socioeconómicos y legales del sitio, siendo que la conclusión a la que se llegó fue que la “Cueva el Salitre”, por sus características particulares, involucra políticas de protección, de restauración y de aprovechamiento sustentable de acuerdo con el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos, atendiendo a las Unidades de Gestión Ambiental en que se sitúa, lo que la hace un área apta para la preservación, protección y restauración de la biodiversidad, bajo la categoría de Refugio de Vida Silvestre.

De manera adicional, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal tiene conocimiento que investigadores y estudiantes no solo de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, sino de otras instituciones nacionales y extranjeras, han realizado diversos estudios análogos por la importancia biológica de la “Cueva el Salitre”.

No se omite mencionar que el municipio de Tlaltizapán de Zapata se ha caracterizado en los últimos años por un marcado aumento de la infraestructura de vivienda, de servicios e industrial, así como un importante número de desarrollos habitacionales, lo que ha provocado el cambio de uso de suelo, generando afectación y alteración de las condiciones naturales de la zona. Por tal motivo y en virtud de que la “Cueva el Salitre” satisface los requerimientos señalados por la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, a fin de propiciar el desarrollo integral de la comunidad y asegurar la protección y preservación de los ecosistemas, sus elementos y biodiversidad, es pertinente declararla como Área Natural Protegida de competencia estatal, bajo la modalidad de Refugio de Vida Silvestre.

De acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5080, segunda sección, el 27 de marzo de 2013, “Morelos posee una de las mayores riquezas biológicas en proporción de su territorio: en el Estado están 8 de los 10 grandes ecosistemas reconocidos en México y alberga el 10% de flora, 33% de especies de aves, 23% de los peces de agua dulce, el 14% de reptiles y el 21% de las especies de mamíferos mexicanos. Morelos es una entidad de magna pluralidad de ecosistemas y patrimonio cultural; sin embargo, presenta uno de los índices más altos de deforestación, pérdida de biodiversidad y riqueza cultural. El Estado ocupa el 2° lugar por el deterioro y transformación de sus ecosistemas naturales, y la pérdida de los recursos naturales básicos va en aumento (contaminación del agua, erosión del suelo, disminución de la vida silvestre...).”

En ese tenor, se hace necesaria la ejecución de acciones encaminadas a la protección, conservación y preservación, de aquellas áreas que no han sido significativamente impactadas por las actividades humanas.

El aludido Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, establece dentro de su objetivo estratégico 4.4. Planificar la gestión sustentable de los ecosistemas y en su estrategia 4.4.2. Actualizar los instrumentos de planeación y de ordenamiento territorial del Estado, diversas líneas de acción, entre las que se destaca 4.4.2.5. Rescatar, conservar y proteger las áreas con valor ambiental, lo que se pretende realizar a través de la presente Declaratoria específica.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA DECLARATORIA QUE ESTABLECE COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON EL CARÁCTER DE REFUGIO DE VIDA SILVESTRE, LA ENTRADA DE LA “CUEVA EL SALITRE”, EN EL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara como Área Natural Protegida con el carácter de Refugio de Vida Silvestre, la entrada de la “Cueva el Salitre”, localizada en el Ejido de Santa Rosa Treinta, municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, conformada por un polígono general con superficie de 0.026 hectáreas, 258.268 metros cuadrados y perímetro de 67.469 metros, a la que en lo sucesivo se le denominará “Refugio” para efectos de esta Declaratoria.

Las coordenadas del polígono general se encuentran en su modalidad Universal Transversa de Mercator (UTM) Zona 14, UTM 0479992.757, 2073184.676 (WGS84) a una altitud de 1,100 metros sobre el nivel del mar, con un Datum Horizontal WGS84 y Elipsoide WGS84, conforme al siguiente cuadro de construcción:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL
"REFUGIO"**

Vértice	Intervalo	Rumbo (°, azimuth)	Distancia (m)	X (m)	Y (m)
1	1, 2	269.199	0.589	479998.889	207317.1318
2	2, 3	294.342	1.026	479998.300	207317.1310
3	3, 4	301.779	14.231	479997.365	207317.1733
4	4, 5	316.228	0.646	479985.267	207317.9228
5	5, 6	321.435	0.806	479984.820	207317.9694
6	6, 7	332.906	0.906	479984.318	207318.0324
7	7, 8	0.400	1.141	479983.906	207318.1130
8	8, 9	6.785	1.251	479983.913	207318.2271
9	9, 10	28.935	13.900	479984.061	207318.3513
10	10, 11	45.501	0.768	479990.786	207319.5678
11	11, 12	47.273	0.860	479991.334	207319.6216
12	12, 13	58.049	1.091	479991.966	207319.6800
13	13, 14	79.663	0.448	479992.892	207319.7377
14	14, 15	95.776	1.883	479993.332	207319.7458
15	15, 16	110.398	2.989	479995.205	207319.7268
16	16, 17	111.986	0.019	479998.007	207319.6226
17	17, 1	178.012	24.916	479998.024	207319.6219

SUPERFICIE = 258.268 m²

SUPERFICIE = 0.026 ha

PERÍMETRO= 67.469 m

ARTÍCULO SEGUNDO. El plano oficial que contiene la descripción limítrofe analítico-topográfica poligonal del "Refugio" obra en las oficinas de la Dirección General de Áreas Naturales Protegidas de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal y en el Sistema de Información Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO. El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se encargará de administrar, manejar y preservar el "Refugio" y sus elementos, así como de vigilar que las acciones que se realicen dentro de ésta se ajusten a los propósitos de la presente Declaratoria.

ARTÍCULO CUARTO. La Secretaría de Desarrollo Sustentable podrá autorizar, previo consenso con el titular de los derechos parcelarios en que se sitúa el "Refugio", la realización de actividades de preservación de los ecosistemas y elementos del sitio, de investigación científica y de educación ambiental, siempre y cuando sean compatibles con los objetivos, estrategias, políticas, criterios y programas de aprovechamiento sustentable y con la vocación de los terrenos, considerando las previsiones de los programas de ordenamiento ecológico que resulten aplicables, la normativa aplicable, la presente Declaratoria y su Programa de Manejo.

En cualquier caso, se analizará el impacto ambiental que pudiera producirse directa e indirectamente a largo plazo, estableciéndose, en su caso, las medidas que deberán tomarse para su mitigación o prevención.

ARTÍCULO QUINTO. La Secretaría de Desarrollo Sustentable, con la participación que corresponda a otras Secretarías, Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal y, en su caso, de los Gobiernos Federal y Municipal, según corresponda, propondrá la celebración de acuerdos de coordinación o convenios de colaboración, así como la concertación de acciones con los sectores público, social y privado, entre otras, sobre las siguientes materias:

I. La forma en que los Gobiernos Estatal y Municipal participarán en la administración del "Refugio";

II. La elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida, con la formulación de compromisos para su ejecución;

III. El origen y el destino de los recursos financieros para la administración del "Refugio";

IV. La forma como se llevarán a cabo la investigación, la experimentación y el monitoreo en el "Refugio";

V. El desarrollo de acciones de inspección y vigilancia del "Refugio";

VI. El desarrollo de acciones necesarias para contribuir al desarrollo socioeconómico regional, mediante el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales en el "Refugio";

VII. Los esquemas de participación de la comunidad y los grupos sociales, científicos y académicos;

VIII. El desarrollo de los programas de asesoría a sus habitantes para el aprovechamiento racional y sostenido de los recursos naturales del "Refugio";

IX. El desarrollo de acciones y obras tendientes a evitar la contaminación de cualquier tipo en el "Refugio", y

X. Las demás acciones que se requieran para el cumplimiento del objeto de la presente Declaratoria.

ARTÍCULO SEXTO. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal formulará el Programa de Manejo del Área Natural Protegida, de conformidad con lo establecido en la presente Declaratoria y con sujeción al procedimiento, lineamientos y requisitos que señale la normativa aplicable, debiendo contener los elementos mínimos a que se refiere el artículo 103 de la Ley.

El Programa de Manejo será el instrumento rector de planeación y regulación que establecerá las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración del “Refugio” y contendrá, por lo menos, los siguientes subprogramas:

I. Subprograma de Protección: estará enfocado a favorecer la permanencia y conservación de la diversidad biológica del “Refugio”, a través del establecimiento y promoción de un conjunto de políticas y medidas para mejorar el hábitat y controlar su deterioro;

II. Subprograma de Manejo: establecerá metas y estrategias con el fin de determinar actividades y acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos de conservación y protección concerniente al “Refugio”;

III. Subprograma de Conocimiento: permitirá promover, rescatar y recopilar conocimientos, prácticas y tecnologías que permitan la conservación, la toma de decisiones y el uso sustentable de la biodiversidad del “Refugio”;

IV. Subprograma de Cultura: difundir el conocimiento que se tenga sobre el “Refugio”, propiciando la valoración de los servicios ambientales, mediante la difusión para la conservación de la biodiversidad, y

V. Subprograma de Gestión: establecer las formas en que se organizará la administración del “Refugio” y los mecanismos de participación de todas aquellas personas, instituciones, grupos y organizaciones sociales interesadas en su conservación y uso sustentable.

El Programa de Manejo se evaluará periódicamente para construir las series históricas de avances que permita la proyección de las acciones a desarrollar a corto, mediano y largo plazo.

Las normas específicas para la administración del “Refugio” se establecerán en el Programa de Manejo respectivo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La persona titular de la parcela en que se ubica el “Refugio” estará obligada a la conservación del mismo, conforme a las disposiciones que al efecto emita la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad con la presente Declaratoria, el Programa de Manejo y la normativa aplicable.

ARTÍCULO OCTAVO. Dentro del “Refugio” queda prohibido:

I. Ejecutar acciones que contravengan lo dispuesto por la normativa aplicable, los instrumentos de planeación vigentes, esta Declaratoria y las demás disposiciones que de ellas se deriven;

II. Realizar actividades contrarias a lo previsto en el Programa de Manejo del Área Natural Protegida;

III. Verter, depositar o descargar contaminantes en el suelo, subsuelo y en la zona cavernosa del “Refugio”, incluyendo cualquier clase de cauce, vaso o acuífero, así como desarrollar cualquier actividad contaminante;

IV. Interrumpir, rellenar, desecar o desviar los flujos hidráulicos;

V. Ejecutar prácticas como extracción de piedra, ingreso de personas con antorchas, rellenar con escombros, la cacería, la exploración y explotación de recursos minerales, modificar la configuración de la cueva, las visitas recreativas y el control de murciélagos hematófagos a través de warfarina;

VI. Realizar actividades permitidas, sin la previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal y, en su caso, de la persona titular de la parcela;

VII. Autorizar la fundación de nuevos centros de población ni la urbanización de las tierras que conforman el “Refugio”, y

VIII. Incurrir en acciones u omisiones que pudieran ser constitutivas de algún delito, en cuyo caso, se tendrá que poner en conocimiento de manera inmediata a la autoridad competente.

ARTÍCULO NOVENO. Cualquier obra o actividad pública o privada que se pretenda realizar dentro del “Refugio”, deberá sujetarse a los lineamientos establecidos en su Programa de Manejo y a las disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, quienes pretendan realizar dichas obras o actividades, deberán contar previamente a su ejecución, con la autorización de impacto ambiental correspondiente en los términos de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO. Todos los actos, convenios y contratos que conforme a la normativa se realicen respecto de la propiedad, posesión o cualquier otro derecho real relacionado con bienes inmuebles ubicados dentro del “Refugio”, deberán hacer referencia a la presente Declaratoria, así como a los datos de inscripción en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos con que se inscriba la misma.

Los notarios o cualesquiera otros fedatarios públicos que, en su caso, intervengan al autorizar los actos, convenios o contratos de que se trate, deberán incorporar en dichos instrumentos los datos a que se refiere el párrafo anterior.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Como parte de los lineamientos generales para la administración del “Refugio”, se considerarán tres ejes centrales para el financiamiento que permitan la creación de fondos o fideicomisos específicos conforme a la normativa aplicable. Los ejes centrales o rubros de interés serán los siguientes:

- I. Investigación-conservación;
- II. Actividades productivas-sustentables, y
- III. Educación y reforzamiento ambiental.

Una misma fuente de financiamiento podrá cubrir más de uno de los tres rubros de interés.

Las fuentes de financiamiento podrán pertenecer al sector gubernamental, educativo o privado; o bien, provenir de organizaciones de investigación y conservación sin fines de lucro u organizaciones no gubernamentales acorde a la normativa vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Se reconoce como órgano colegiado representativo del “Refugio” al Consejo Consultivo Estatal para el Desarrollo Sustentable, con las atribuciones que le confiere la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. La inspección y vigilancia del “Refugio” materia de la presente Declaratoria, queda a cargo de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Morelos, con la participación que corresponda a las demás Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, así como al Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal procederá a la inscripción de la presente Declaratoria en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, en un plazo no mayor a noventa días naturales, contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

TERCERA. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal, conforme a lo dispuesto en la presente Declaratoria y en la normativa aplicable, en un plazo no mayor a tres meses, contados a partir de la publicación de la misma, debe expedir y publicar el Programa de Manejo del “Refugio” materia del presente instrumento.

CUARTA. La Secretaría de Desarrollo Sustentable notificará de manera personal, la presente Declaratoria a la persona titular de la parcela afectada, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos.

QUINTA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía normativa que se opongan a la presente Declaratoria.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 19 días del mes de abril de 2018.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ÁNGEL COLÍN LÓPEZ
EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
EINAR TOPILTZIN CONTRERAS MACBEATH
RÚBRICAS.



AVISO.
AL PÚBLICO EN GENERAL

Se comunica al público en General que el procedimiento establecido para la publicación de documentos en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, es el siguiente:

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C. D., o memoria “USB”, que contenga la información a publicar en formato Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, se deberá presentar escaneada sólo la firma.).
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria o la exención del mismo, conforme al artículo 60, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos. (No aplica para el Poder Legislativo y Judicial; así como organismos autónomos y particulares).
- Realizar el pago de derechos de la publicación en el kiosco electrónico, ubicado en Casa Morelos; oficina de telégrafos o bancos autorizados.
- El documento original y versión electrónica, se deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y versión electrónica en C. D., o memoria “USB”, se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas Plaza de Armas S/N, Primer Piso (A un costado de la Oficialía de Partes de la Secretaría de Gobierno) Colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.

EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

Para la publicación de documentos enviados por los distintos Ayuntamientos del Estado, deberá cumplir con los requisitos previamente establecidos, además de anexar el Acta de Cabildo de fecha Correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.

Los Ayuntamientos que soliciten publicar actos, procedimientos y resoluciones a que se refiere el artículo 11 de la Ley de la Mejora Regulatoria del Estado de Morelos, además de los requisitos ya señalados, deberán presentar el Dictamen de la Comisión, o la exención del mismo, conforme al artículo 60 de la Ley antes mencionada

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- Los documentos que se reciban hasta el día viernes de cada semana, se publicarán el miércoles de la siguiente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos.

Teléfono: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354

De acuerdo al Artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, son los siguientes:

ART. 120	LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS (D. 2349- Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, de la Ley de Transporte del Estado de Morelos, y de la Ley Estatal de Planeación; con motivo del paquete económico 2018.
Fracc. II.-	Del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

		TARIFA
II.	DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD":	
A)	VENTA DE EJEMPLARES:	
3.	EJEMPLAR DE LA FECHA:	\$12.00
4.	EJEMPLAR ATRASADO DEL AÑO EN CURSO:	\$24.00
5.	EJEMPLAR DE AÑOS ANTERIORES:	\$32.00
6.	EJEMPLAR DE EDICIÓN ESPECIAL POR LA PUBLICACIÓN DE LEYES O REGLAMENTOS E ÍNDICE ANUAL:	\$81.00
7.	EDICIÓN ESPECIAL DE CÓDIGOS:	\$201.00
8.	PERIÓDICO OFICIAL EN DISCO COMPACTO:	\$81.00
9.	COLECCIÓN ANUAL:	\$1,209.00
B)	INSERCIÓNES: PUBLICACIONES ESPECIALES, EDICTOS, LICITACIONES, CONVOCATORIAS, AVISOS Y OTROS QUE SE AUTORIZEN:	
1.	DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y AUTORIDADES JUDICIALES:	
1.1.	POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$ 1,000.00 POR PLANA:	\$1.00
1.2.	POR CADA PLANA:	\$1,169.00
2.	DE PARTICULARES:	
2.1.	POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$1,000.00 POR PLANA:	\$4.00
2.2.	POR CADA PLANA:	\$1,169.00
C)	SUSCRIPCIONES	
	SUSCRIPCIÓN ANUAL IMPRESA	\$846.00
	SUSCRIPCIÓN ANUAL ELECTRÓNICA	\$846.00
	SUSCRIPCIÓN SEMESTRAL IMPRESA	\$443.00
	SUSCRIPCIÓN SEMESTRAL ELECTRÓNICA	\$443.00



MORELOS

PODER EJECUTIVO